FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 14 de junio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12487

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 070-2013-PCM.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM **497089**

R.S. N° 208-2013-PCM.- Autorizan viaje de representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a Colombia, en comisión de servicios **497093**

AGRICULTURA

Res. N° 048-2013-AG-DGFFS.- Modifican el formato de Permiso de exportación, importación y re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES, en calidad de certificado de origen, aprobado mediante Res. N° 045-2008-INRENA **497094**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR. N°s. 064, 067, 068 y 069-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a los EE.UU., Colombia, Chile y España, en comisión de servicios **497098**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 481, 482, 483, 485 y 486-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. y Ecuador **497100**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. N° 049-2013-FONCODES/DE.- Designan responsables de entregar información pública solicitada y de la elaboración y actualización del portal de internet del FONCODES **497103**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 121-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras a favor de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano **497104**

R.M. N° 174-2013-EF/10.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP **497105**

R.D. N° 036-2013-EF/52.03.- Establecen disposiciones relativas al procedimiento para el pago de las obligaciones que los Gobiernos Regionales y Locales contraigan con el Banco de la Nación, con cargo a los recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana **497106**

EDUCACION

R.M. N° 0292-2013-ED.- Disponen ejecución de la Evaluación Censal de Estudiantes 2013 - ECE 2013 **497107**

R.M. N° 0293-2013-ED.- Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa **497107**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 177-2013-EM/DGE.- Otorgan concesión eléctrica rural para desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica a favor de ESEMPAT S.A.C. **497108**

Fe de Erratas R.M. N° 213-2013-MEM/DM **497109**

SALUD

RR.SS. N°s. 022 y 023-2013-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a la República Popular China y República de la India, en comisión de servicios **497109**

R.M. N° 336-2013/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio **497111**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 024-2013-MTC.- Dan por concluida designación de Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional **497112**

R.M. N° 333-2013 MTC/02.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad" **497112**

R.M. N° 337-2013 MTC/02.- Reclasifican temporalmente la Jerarquía de la Ruta Nacional PE - 1N en el Tramo: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° TU -110 **497113**

R.D. N° 210-2013-MTC/12.- Modifican el Artículo 1 de la R.D. N° 285-2011-MTC/12 que otorgó a Iberia, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo **497114**

VIVIENDA

R.M. N° 141-2013-VIVIENDA.- Autorizan al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios realizar intervención especial a través de proyecto de inversión pública en zona afectada por fenómenos naturales ubicada en la provincia de Arequipa **497114**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 65-2013-COFOPRI/DE.- Designan Subdirector de la Subdirección de Normalización de la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI **497115**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 165.- Modifican Formularios de Declaraciones Juradas Técnicas utilizados en la tramitación de procedimientos administrativos relacionados al Registro de Hidrocarburos **497116**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 120-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios **497117**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 139-2013-SUNARP/SN.- Modifican la Res. N° 191-2012-SUNARP/SN, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal **497118**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 646-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima **497120**

Res. Adm. N° 240-2013-P-CSJHA-PJ.- Convocan a Proceso de Selección y Proceso Especial de Elección de los Jueces de Paz en las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Cajatambo y Oyón **497120**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 046-2013-BCRP.- Autorizan viaje de especialista a EE.UU., en comisión de servicios **497122**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 482-2013-JNE.- Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho **497122**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 190-2013/JNAC/RENIEC.- Revocan facultades registrales conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, departamento de San Martín **497125**

R.J. N° 191-2013/JNAC/RENIEC.- Constituyen en Oficina Registral Parcoy a agencia ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad **497126**

R.J. N° 192-2013/JNAC/RENIEC.- Revocan facultades registrales conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funcionaba en la Municipalidad Distrital de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad **497126**

R.J. N° 193-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Túpac Amaru de Piscos, ubicado en el departamento de Huancavelica **497127**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1668, 1669, 1670, 1671,1672 y 1673-2013-MP-FN.- Designan, nombran, dan por concluidas designaciones y dejan sin efecto nombramientos de fiscales en diversos Distritos Judiciales **497128**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3385-2013.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la modificación de dirección de agencia de uso compartido ubicada en el departamento de Huánuco, autorizada mediante Res. SBS N° 9368-2011 **497130**

Res. N° 3459-2013.- Opinan favorablemente respecto de la renovación del "Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank" **497130**

Res. N° 3462-2013.- Opinan favorablemente respecto a la renovación del "Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas" **497131**

Res. N° 3466-2013.- Autorizan a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., el traslado de agencia ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima **497132**

Res. N° 3587-2013.- Modifican procedimientos N°s 99 y 100 del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **497132**

Res. N° 3588-2013.- Modifican la Res. N° 3134-2013 que autorizó viaje de funcionarios de la SBS a los EE.UU. **497132**

Circular N° B-2211-2013.- Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio - agosto 2013 **497133**

Circular N° B-2212-2013.- Disponen la presentación mensual del Formato "Número de Depositantes Personas Naturales", a cargo de empresas de operaciones múltiples autorizadas a captar depósitos del público y el Banco de la Nación **497133**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 083-2013-P/TC.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Tribunal Constitucional **497134**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 082-2013-P/TC **497135**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Acuerdo N° 020-2013-GR-APURÍMAC/CR.- Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional de Apurímac a Colombia y derogan el Acuerdo del Consejo Regional N° 009-2013-GR-APURÍMAC/CR **497135**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 010-2013-GRA/CR.- Aprueban Cuadro para Asignación del Personal - CAP y Cuadro Nominativo de Personal - CNP de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA 2012 **497136**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 388-MDB.- Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 **497137**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza N° 129-2013/MDP.- Establecen disposiciones para la presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial **497137**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM

DECRETO SUPREMO
N° 070-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley Nº 27927 se modificaron y agregaron algunos artículos a la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios respectivos y del Consejo Nacional de Inteligencia, en su calidad de órgano rector del más alto nivel del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), elaborará el correspondiente reglamento, el cual será aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de dicha Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 27927, mediante Resolución Ministerial Nº 103-2003-PCM se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que elaboró el respectivo anteproyecto y lo sometió a consulta ciudadana mediante su pre publicación en el Diario Oficial El Peruano el sábado 7 de junio de 2003;

Que, como resultado de la pre publicación, la Comisión Multisectorial recibió sugerencias de diversas entidades públicas y privadas, las mismas que han sido consideradas para la elaboración del proyecto de Reglamento que presentó al Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en los nueve años de vigencia del referido Reglamento la experiencia en su aplicación ha mostrado la necesidad de realizar algunas modificaciones a su contenido, a efectos de brindar una mejor complementación con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, y de este modo mejorar el marco normativo que regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa de las entidades del Estado.

Que, la mejora del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública para fortalecer la transparencia en la gestión pública constituye uno de los compromisos del Estado peruano establecidos en el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto, aprobado por Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política y el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 10º y 11º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM

Modifíquese los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 10º y 11º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a las Entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo 2º de la Ley. Asimismo, en lo que respecta al procedimiento de acceso a la información, será de aplicación a las empresas del Estado.

La facultad de los Congresistas de la República de solicitar información a las entidades públicas se rige por el artículo 96º de la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso, por lo que no resulta aplicable en este caso el inciso 5) del artículo 2º de la Constitución.

Las solicitudes de información entre entidades públicas se rigen por el deber de colaboración entre entidades regulada en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Este dispositivo no regula aquellos procedimientos para la obtención de copias de documentos que la

Ley haya previsto como parte de las funciones de las Entidades y que se encuentren contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

El derecho de las partes de acceder a la información contenida en expedientes administrativos se ejerce de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de la vía procesal que el solicitante de la información decida utilizar para su exigencia en sede jurisdiccional".

"Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;

b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

d.Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:

d.1.Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.

d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información.

e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;

g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad.

h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y,

i. Otras establecidas en la Ley."

"Artículo 5.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información

Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;

b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;

c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;

d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;

e. Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar; y,

f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.

En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento."

"Artículo 6.- Funcionario o servidor poseedor de la información

Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de:

a. Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5º y 24º de la Ley, a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley. En caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, deberá informar de esta situación por escrito al funcionario requirente, a través de cualquier medio idóneo para este fin.

b. Elaborar los informes correspondientes cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones que establece la Ley, especificando la causal legal invocada y las razones que en cada caso motiven su decisión. En los supuestos en que la información sea secreta o reservada, deberá incluir en su informe el código correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 21º del presente Reglamento.

c. Remitir la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General, o quien haga sus veces, cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado, o se encuentre ausente;

d. La autenticidad de la información que entrega. Esta responsabilidad se limita a la verificación de que el documento que entrega es copia fiel del que obra en sus archivos.

e. Mantener permanentemente actualizado un archivo sistematizado de la información de acceso público que obre en su poder, conforme a los plazos establecidos en la normatividad interna de cada Entidad sobre la materia; y,

f. Conservar la información de acceso restringido que obre en su poder.

Para los efectos de los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), deberá tener en consideración los plazos establecidos en la Ley, a fin de permitir a los responsables de entregar la información el oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

"Artículo 10.- Presentación y formalidades de la solicitud

La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través de su Portal de Transparencia, a través de una dirección electrónica establecida para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las Entidades.

El uso del formato contenido en el Anexo del presente Reglamento es opcional para el solicitante, quien podrá utilizar cualquier otro medio idóneo para transmitir su solicitud que contenga la siguiente información:

a. Nombres, apellidos completos, número del documento de identificación que corresponda y domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesario consignar el número del documento de identidad;

b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico;

c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, la solicitud debe contener firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo;

d. Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada;

e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud; y,

f. Opcionalmente, la forma o modalidad en la que prefiere el solicitante que la Entidad le entregue la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Si el solicitante no hubiese incluido el nombre del funcionario responsable o lo hubiera hecho de forma incorrecta, las unidades de recepción documentaria de las entidades deberán canalizar la solicitud al funcionario responsable.

Las formalidades establecidas en este artículo tienen como finalidad garantizar la satisfacción del derecho de acceso a la información pública, por lo que deben interpretarse en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones del solicitante".

"Artículo 11.- El plazo de atención de las solicitudes, su cómputo y la subsanación de requisitos

El plazo a que se refiere el literal b) del Artículo 11º de la Ley, se empezará a computar a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de información a través de los medios establecidos en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento, salvo que aquella no cumpla con los requisitos señalados en los literales a), c) y d) del artículo anterior, en cuyo caso, procede la subsanación dentro de los dos días hábiles de comunicada, caso contrario, se considerará como no presentada, procediéndose al archivo de la misma. El plazo antes señalado se empezará a computar a partir de la subsanación del defecto u omisión.

En todo caso, la Entidad deberá solicitar la subsanación en un plazo máximo de dos días hábiles de recibida la solicitud, transcurrido el cual, se entenderá por admitida."

Artículo 2.- Sustitución del texto de los artículos 8º y 9º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM

Sustitúyase el texto de los artículos 8º y 9º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"TÍTULO II
PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 8.-La presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia

Toda la información que se publique en el Portal de Transparencia deberá observar las siguientes características:

a. Será redactada y presentada teniendo en cuenta la necesidad de información de los usuarios de los servicios que brinda la entidad.

b. Será redactada en un lenguaje que utilice expresiones simples, claras y directas.

c. Deberá privilegiar las estructuras gramaticales simples, frases cortas, sin afectar la calidad de la información, y hacer uso del lenguaje técnico sólo cuando sea estrictamente necesario.

d. Cada Entidad deberá publicar un glosario explicativo de la terminología técnica que utilice en el ámbito de sus funciones.

e. La información publicada en los Portales de Transparencia de las entidades de la Administración Pública a la que alude la Ley Nº 29091 y su reglamento tienen carácter y valor oficial.

f. Deberá ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario del órgano o unidad orgánica que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia, de acuerdo al ámbito de sus competencias, y del titular de la entidad, cuando corresponda.

De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos.

Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren los artículos 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

g. Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

h. La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad.

i. La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de quienes elaboran las bases para la contratación de bienes y servicios y de los que integran los comités correspondientes.

j. La información sobre contrataciones, referidos a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.

k. Los saldos de balance.

l. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.

m. La información detallada sobre todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.

n. El registro de visitas en línea de las entidades de la Administración Pública.

o. Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública, entre ellos, el correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado -INFObras- a cargo de la Contraloría General de la República.

p. Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes.

Cualquier evaluación que se haga del cumplimiento de las obligaciones de publicar información en los portales, tomará en cuenta en su valoración, el incremento de los niveles de transparencia respecto de la obligación mínima establecida expresamente en las normas correspondientes.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se tendrá por satisfecho con la comunicación por escrito

al interesado, del enlace o lugar dentro del Portal de Transparencia que la contiene, sin perjuicio del derecho de solicitar las copias que se requiera.

Siempre en el marco de las obligaciones de máxima transparencia y del incremento de los niveles de la misma, las entidades obligadas por la Ley, cuando corresponda, podrán adecuar el cumplimiento de la publicación de información en sus portales a su naturaleza, sus necesidades de información y la de los usuarios de sus servicios. A tales efectos podrán dictar las directivas que correspondan.

La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes.

Artículo 9.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia

Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes;

b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 25º de la Ley; y,

c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6º del presente Reglamento.

Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros."

Artículo 3.- Incorporación del artículo 5-A y del TÍTULO VI conformado por los artículos 23°, 24°, 25°, 26° y 27°, al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM

Incorpórese el artículo 5-A y el TÍTULO VI conformado por los artículos 23°, 24°, 25°, 26° y 27°, al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5-A.- Reglas para la adecuada actuación de los funcionarios responsables de entregar la información

Sin perjuicio de que las Entidades realicen los cambios orgánicos que consideren para el mejor ejercicio de sus funciones, la actuación de los funcionarios responsables se rige por las siguientes reglas:

a. Dependen de la máxima autoridad administrativa de la Entidad en el cumplimiento de sus funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. A tales efectos respecto de estas funciones no están sometidos a ningún otro funcionario o servidor de la Entidad.

b. Proponen a la máxima autoridad administrativa de la Entidad los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información.

c. No podrán ser sancionados, cambiados en sus funciones de transparencia y acceso a la información, ni desvinculados de la Entidad como consecuencia del correcto cumplimiento de la Ley".

"TITULO VI
De la conservación de la información

Artículo 23.- De la gestión especializada de la información

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley estará a cargo del Órgano de Administración de

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: ***dj@editoraperu.com.pe***, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará ***en una sola hoja de cálculo***, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Archivos de la Entidad o del órgano o unidad orgánica que se le hayan asignado las funciones de gestión de archivos de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad. El Órgano de Administración de Archivos, el órgano o unidad orgánica que haga sus veces garantizarán el acopio, la organización y la conservación de la información de todas las dependencias de la Entidad.

Artículo 24.- Aplicación de las normas del Sistema Nacional de Archivos
La creación, organización, administración, mantenimiento y control de los archivos públicos, se rigen obligatoriamente por las normas y políticas emanadas del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 25.- Digitalización de documentos e información
Los procedimientos para la digitalización de los documentos y la información, su organización y conservación en soportes electrónicos o de similar naturaleza, se realizarán obligatoriamente conforme a la normativa sobre la materia y las políticas y lineamientos emanados del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 26- Gratuidad de la búsqueda en los archivos
Las Entidades no podrán cobrar monto alguno adicional a la reproducción de la información, a las personas que en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, soliciten información que deba ser ubicada y extraída de los archivos públicos.

Artículo 27.- Obligación de búsqueda de información extraviada y de comunicación de resultados
Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan por el extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de las Entidades, el responsable del Órgano de Administración de Archivos, quien haga sus veces o el funcionario poseedor de la información, según corresponda, deberán agotar, bajo responsabilidad, todas las acciones que resulten necesarias para recuperar la información afectada por cualquiera de las conductas señaladas.
En el caso de que no existan los cargos mencionados o no se hayan nombrado, designado o encargado a sus responsables, la obligación antes señalada corresponde al Secretario General de la Entidad o, en su defecto, a la máxima autoridad administrativa.
Cuando se solicite información afectada por cualquiera de las situaciones señaladas en el primer párrafo, corresponde al responsable de atender la solicitud, informar de dicha situación a la persona solicitante, así como los avances o resultados de las acciones orientadas a recuperar la información o la imposibilidad de brindársela por no haberla podido recuperar."

Artículo 4.- Publicación
Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.com.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Disposición Complementaria Transitoria

Primera.- Plazo de implementación del registro de solicitudes de acceso a la información pública
En un plazo de 120 días calendario desde la publicación del presente Decreto Supremo, se implementará en las entidades de la Administración Pública el registro de solicitudes de acceso a la información pública al que se refiere el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segunda.- Del financiamiento
La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

950298-1

Autorizan viaje de representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 208-2013-PCM

Lima, 13 de junio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0154-2013APCI/DE, emitido por el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnología con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;
Que, mediante el documento de Visto, el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional - APCI, informa que en la X Reunión del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico (GTC), realizada en la ciudad de Santiago de Chile, del 07 al 09 de mayo del año en curso, se aprobó celebrar la Tercera Reunión del Comité Científico los días 13 y 14 de junio de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;
Que, en la mencionada reunión, se realizará la elección de los Coordinadores titular y alterno del Comité Científico, por lo que se requiere la participación de dos representantes del Perú, uno de los cuales asiste por parte del CONCYTEC, razón por la cual se cursa la invitación, mencionando que los gastos de estadía serán cubiertos por el Gobierno Colombiano, mientras que el Perú deberá cubrir los pasajes internacionales;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Juan Leonidas Tarazona Barboza a la ciudad de Bogotá, República de Colombia los días 13 y 14 de junio de 2013;

Que, los gastos que irrogue los costos de pasajes y gastos de instalación y traslado, para la participación del mencionado servidor del CONCYTEC, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Leonidas Tarazona Barboza, en representación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 15 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Inc. TUUA)	:	US$	1,778.38
Gastos de instalación y traslado	:	US$	370.00

Artículo 3°.- La presente resolución, no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, el citado servidor deberá presentar a la Titular del CONCYTEC un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

950298-2

AGRICULTURA

Modifican el formato de Permiso de exportación, importación y re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES, en calidad de certificado de origen, aprobado mediante Res. Nº 045-2008-INRENA

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 048-2013-AG-DGFFS

Lima, 22 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 1012-2013-AG-DGFFS-DGEFFS emitido por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 04 de abril de 2013 sobre modificación del formato de permiso de exportación, importación y re-exportación de las especies de fauna y flora NO CITES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como su promoción y regulación; señalándose en el Título II, Art. 7º del mencionado dispositivo legal, que es responsabilidad del estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de leyes especiales sobre la materia;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29376, restituye la Ley Nº 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias, y restituye su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cual en su artículo 332° establece que la exportación de especímenes de productos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica o difusión cultural, puede ser autorizada por el INRENA, salvaguardando los derechos del país respecto a su patrimonio genético nativo;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 030-2005-AG que aprueba el Reglamento para la Implementación de la Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, indica que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), establecerá un formato oficial para los permisos de exportación de especímenes de flora y fauna silvestre no incluidos en los Apéndices I y II de la CITES que son competencia del INRENA, los cuales son otorgados en calidad de certificados de origen;

Que, con Resolución de Intendencia Nº 045-2008-INRENA, de fecha 13 de marzo de 2008, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, resolvió entre otros aprobar el formato de permiso de exportación, importación y re exportación de especies de fauna y flora silvestre No CITES, en calidad de certificado de origen;

Que, el articulo 1º del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, indica la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA en el Ministerio de Agricultura, siendo este último como ente absorbente;

Que, los numerales 34 y 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 212-2011-AG de fecha 02.06.2011, estipula los requisitos necesarios para la obtención de los permisos de exportación, importación y re-exportación de flora y fauna silvestre. Asimismo, señala que la autoridad competente para resolver los presentes procedimientos administrativos es la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, siendo la autoridad que resuelve en segunda instancia los recursos de apelación la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura – ROF; el cual en su literal i) del artículo 61º indica que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre otorga los permisos de exportación, importación y reexportación especímenes de flora y fauna silvestre;

Que, el documento del visto señala que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a través de su Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, se encuentra facultada para otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de especímenes de flora y fauna silvestre; asimismo refiere que el formato de Permiso de exportación, importación y re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES, aprobado mediante Resolución de Intendencia Nº 045-2008-INRENA de fecha 13.03.2008 requiere ser modificado, por cuanto del mismo se aprecia que contiene una anotación referida a la prohibición en el otorgamiento de derechos sobre los recursos genéticos, así como su estudio a nivel genético; lo cual para el caso de la salida o entrada al país de especies de flora y fauna silvestre NO CITES colectados al amparo de lo dispuesto en literal a) artículo 15º del Decreto Supremo Nº 003-2009-MINAM, y articulo 24º, que eleva a rango de Decreto Supremo a la Resolución Ministerial Nº 087-2008-MINAM y ratifica la aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos resultaría contradictorio; por cuanto a través de la Resolución Directoral y suscripción del Contrato respectivo, se autoriza al solicitante/administrado el acceso al recurso genético;

Que, en tal sentido, el informe recomienda modificar el actual formato de permiso de exportación, importación y re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES, a efecto de establecer en el mismo, la posibilidad de considerar la salida o entrada al país de especies de flora y fauna silvestre NO CITES autorizadas, en virtud a la suscripción del Contrato o ATM correspondiente. Asimismo, sugiere que en el formato del permiso, se consigne que la emisión del Permiso, no otorga el derecho de solicitar Derechos de Propiedad Intelectual, a partir de los productos o procedimientos que tengan como base dichos recursos o sus productos derivados, el número de autorización de colecta del material biológico que contiene al material genético, el instrumento con el cual se autoriza el recurso genético; así como la Institución depositaria de material biológico, de corresponder;

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, resulta necesario establecer un periodo de adecuación de sesenta (60) días hábiles, a efecto de implementar el uso del nuevo formato de Permiso de exportación, importación y re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-AG; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; así como el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 010-2009-AG y el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el formato de Permiso de exportación, importación y re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES, en calidad de certificado de origen, aprobado mediante Resolución de Intendencia Nº 045-2008-INRENA de fecha 13.03.2008, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Dicho formato integra la presente Resolución de Dirección General como Anexo I.

Artículo 2º.- Establecer un periodo de adecuación de sesenta (60) días hábiles, a efecto de implementar el uso del nuevo formato de Permiso de exportación, importación y re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES, pudiendo utilizarse el formato actual, en tanto dure la implementación referida.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Ministerio de Agricultura, www.minag.gob.pe; así como, en el portal electrónico de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, http://dgffs.minag.gob.pe.

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, Gobiernos Regionales a nivel nacional, a la Dirección de Turismo y Protección del Medio Ambiente Ecología (DIVTUPRAMB), a la Dirección de Protección de Carreteras (DIRPRCAR), a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO ACERO VILLANES
Directora General Forestal y de
Fauna Silvestre

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

Calle Diecisiete N°355 (Los Petirrojos)
Urbanización el Palomar - San Isidro
Lima 27 Perú

Anexo I

N° -AG-DGFFS

PERMISO PARA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Este permiso debe adjuntarse con los especímenes y/o productos a exportar, importar o re-exportar

☐ EXPORTACIÓN ☐ IMPORTACION ☐ RE-EXPORTACION

Valido por 90 días calendarios

NOMBRE :

DOCUMENTO DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

AUTORIZACION DE COLECTA (de corresponder) :

INSTITUCIÓN DEPOSITARIA DE MATERIAL BIOLÓGICO (DE CORRESPONDER) :

MUESTRA(S) Y/O ESPECÍMEN(ES) :

(Marque según corresponda)

☐ **Sin Acceso a los Recursos Genéticos.**

Especificar Finalidad:

El presente permiso, no otorga derecho sobre los recursos genéticos, ni autoriza el estudio a nivel genético, de acuerdo con la Tercera Disposición Final del D.S. Nº 003-2009-MINAM, que eleva a rango el Decreto Supremo la R.M. Nº 087-2008-MINAM y ratifica la aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; y de acuerdo al inciso f) del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2001-AG.

☐ **Con Acceso a los Recurso Genético.**

☐ Contrato de Acceso N° _____ ☐ Contrato de Acceso Marco N° _____ ☐ Acuerdo de Transferencia de Material N° _____

El presente permiso, se otorga con el fin de acceder a los recursos genéticos, para lo cual deberá previamente contar con un Contrato de Acceso (fines comerciales) o Contrato de Acceso Marco (fines científicos) o Acuerdos de Transferencia de Material (entre Centros de Conservación ex situ) suscritos con la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de a cuerdo con los artículos 14, 15, 20, 24, 28 y 29 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, aprobada con D.S. Nº 003-2009-MINAM.

El presente permiso no otorga el derecho de solicitar Derechos de Propiedad Intelectual, a partir de los productos o procedimientos que tengan como base dichos recursos o sus productos derivados.

DESTINATARIO/CONSIGNATARIO :

DIRECCION :

PAIS DE DESTINO :

DE DE

_____
Sello y Firma de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

_____
Sello y Firma Control

Fecha:

Hora :

El titular del presente permiso conoce las disposiciones legales vigentes en la materia y es responsable de su cumplimiento y sujeto a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento total y parcial……

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

Calle Diecisiete N°355 (Los Petirrojos)
Urbanización el Palomar - San Isidro
Lima 27 Perú

Anexo

Permiso N° -AG-DGFFS

PERMISO PARA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Relación de especies:

Sello y Firma Control

Sello y Firma de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

El titular del presente permiso conoce las disposiciones legales vigentes en la materia y es responsable de su cumplimiento y sujeto a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento total y parcial

949221-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a los EE.UU., Colombia, Chile y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 064-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 04 de junio de 2013

Visto el Memorándum N° 145-2013-PROMPERÚ/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Puerta a Puerta en la Costa Este", en las ciudades de Boston, los días 17, 18 y 19 de junio de 2013 y New York, del 21 al 26 de junio de 2013, con el objetivo de difundir, entre las agencias de viaje y tour operadores, la oferta turística peruana, promover nuestros circuitos turísticos, así como recabar información sobre el mercado norteamericano;

Que, asimismo PROMPERÚ tiene previsto realizar en el marco de este evento, los Seminarios virtuales de capacitación de la Red American Express, a realizarse en la ciudad de New York, Estado Unidos de América, los días 21 y 25 de junio de 2013, con el objetivo de promover nuestra oferta de destino entre la red agentes de viaje de American Express;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Laura Guisella Alegría García y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Boston y New York, Estados Unidos de América, quienes prestan servicios en dicha entidad, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Laura Guisella Alegría García y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Boston y New York, Estados Unidos de América, del 15 al 28 de junio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Laura Guisella Alegría García:

Viáticos (US$ 440,00 x 11 días)	:	US $	4 840,00
Pasajes Aéreos	:	US $	1 765,00

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:

Viáticos (US$ 440,00 x 11 días)	:	US $	4 840,00
Pasajes Aéreos	:	US $	1 765,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza en el artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos en el que participarán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

949267-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 067-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 6 de junio de 2013

Visto el Memorándum N° 152-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, las agencias de promoción de la Alianza del Pacífico, PROCHILE, PROEXPORT, PROMEXICO Y PROMPERÚ, han organizado la "Macro Rueda Alianza del Pacífico", a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, los días 19 y 20 de junio de 2013, con el objetivo de promover el incremento del comercio de bienes y servicios entre Chile, Colombia, México y el Perú, promoviendo la apertura comercial e inversiones;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en el citado evento, porque contribuirá a incrementar el comercio entre los países miembros de la Alianza del Pacífico; asimismo, permitirá generar sinergias y alianzas entre empresarios de la región; para tal efecto estarán participando 400 empresas exportadoras, de las cuales 150 constituyen empresas peruanas y 200 compradores de la Región, auspiciados por las Agencias de Promoción de la Alianza del Pacífico; con la finalidad de generar negocios en la Macro Rueda, buscar complementariedad a través de encadenamientos productivos, que permitan llegar a terceros mercados de forma competitiva, permitiendo el posicionamiento de nuestras empresas y sus productos, mediante la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de nuestras mercancías;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Mario Eduardo Ocharan Casabona, Elmer Alejandro Lava Quispe, Jorge Enrique Llosa Morales, Carlos Manuel Arca Hoyle, Ygor Iván Rojas Chu y las señoritas Gisselle del Rosario Caña Mocarro, Ivana Katharine Frkovich Gómez y

Sandra Susana Flores Solano, a la ciudad de Cali, República de Colombia, quienes prestan servicios en dicha entidad, para que en su representación participen en la "Macro Rueda Alianza del Pacífico", realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cali, República de Colombia, de los señores Mario Eduardo Ocharan Casabona, Jorge Enrique Llosa Morales y Elmer Alejandro Lava Quispe, del 18 al 21 de junio de 2013, Carlos Manuel Arca Hoyle, Ygor Iván Rojas Chu y las señoritas Gisselle del Rosario Caña Mocarro, Ivana Katharine Frkovich Gómez y Sandra Susana Flores Solano, del 17 al 21 de junio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Mario Eduardo Ocharan Casabona, Jorge Enrique Llosa Morales y Elmer Alejandro Lava Quispe (del 18 al 21 de junio de 2013):

- Viáticos (US$ 370,00 x 4 días x 3 personas) : US $ 4 440,00
- Pasajes Aéreos (US $ 624,00 X 3 personas) : US $ 1 872,00

Carlos Manuel Arca Hoyle, Ygor Iván Rojas Chu y las señoritas Gisselle del Rosario Caña Mocarro, Ivana Katharine Frkovich Gómez y Sandra Susana Flores Solano (del 17 al 21 de junio de 2013):

- Viáticos (US$ 370,00 x 5 días x 5 personas) : US $ 9 250,00
- Pasajes Aéreos (US $ 671,00 x 5 personas) : US $ 3 355,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

949267-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 068-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 6 de junio de2013

Visto el Memorándum N° 151-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ conjuntamente con dieciséis (16) empresas nacionales, ha programado su participación en la Feria Internacional "EXPONOR 2013", a realizarse en la ciudad de Antofagasta, República de Chile, del 18 al 21 de junio de 2013, evento especializado en la industria de la minería, que congrega a compradores, proveedores y representantes del sector minero de Latinoamérica;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha feria tiene por objeto promocionar e internacionalizar a las empresas peruanas participantes, proveedoras del rubro minero, en las áreas de exploración, explotación y procesamiento de minerales e insumos;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Joaquín Antonio Schwalb Helguero y Jonathan Miguel Díaz Ku, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, a fin de que realicen acciones de promoción de las exportaciones y coordinen cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, de los señores Joaquín Antonio Schwalb Helguero y Jonathan Miguel Díaz Ku, del 16 al 21 de junio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participen en la Feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Joaquín Antonio Schwalb Helguero:

- Viáticos (US$ 370,00 x 5 días) : US $ 1 850,00
- Pasajes Aéreos : US $ 417,00

Jonathan Miguel Díaz Ku:

- Viáticos (US$ 370,00 x 5 días) : US $ 1 850,00
- Pasajes Aéreos : US $ 417,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

949267-3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 069-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 06 de junio de 2013

Visto el Memorándum N° 146-2013-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección de Imagen País de PROMPERÚ, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo disponen los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Que, la Marca Perú es una herramienta que tiene como objetivo ayudar a diferenciarnos de otros países de la región y del mundo, potenciando la promoción del turismo, aumentando la competitividad de nuestros productos de exportación e incrementando el flujo de capitales de inversión;

Que, como parte de las acciones de la Dirección de Promoción de Imagen País, PROMPERÚ ha previsto realizar la actividad "Inspección de Nuevas Herramientas Online de Promoción de marca país en España", a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 18 al 21 de junio de 2013, con el objetivo de recoger información y conocimiento del mercado español en las nuevas plataformas digitales, analizar las necesidades y tendencias del consumidor digital respecto de las actividades de promoción de imagen país, así como las estrategias de los países competidores, con la finalidad de poder replicarlo en la institución, mediante el desarrollo e implementación de estas nuevas herramientas en beneficio de la promoción de la imagen país;

Que, el benchmarking es una herramienta basada en el proceso sistemático y continuo que usan las organizaciones para evaluar comparativamente los productos, servicios y procesos de trabajo en otras instituciones con la finalidad de adquirir el conocimiento de las mejores prácticas para ser replicadas en la institución;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Mónica Harumi Konno Nishimura, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de imagen país;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Mónica Harumi Konno Nishimura, a ciudad de Madrid, Reino de España, del 17 al 23 de junio de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones en beneficio de la promoción de la imagen país, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US $ 540,00 x 5 días)	:	US $	2 700,00
- Pasajes Aéreos	:	US $	1 630,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mónica Harumi Konno Nishimura, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad que realizará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

949267-4

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. y Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 481-2013-DE/SG

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 410 del 23 de mayo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2157 del 10 de junio de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 21 de junio de 2013, a fin de participar en una reunión oficial con personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 14 al 21 de junio de 2013, a fin que participen en una reunión oficial con personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú.

1. Teniente Primero Stephen JANCO
2. Teniente Primero Mike LUTZ
3. Técnico Jay ALIASON

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

950263-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 482-2013-DE/SG

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 475 del 12 de junio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1164-2013-VPD/B/b del 12 de junio de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, el 14 de junio de 2013, a fin de participar en el "Taller de Capacitación Binacional sobre control de armas, municiones y explosivos" que se llevará a cabo en la ciudad de Piura;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República del Ecuador detallado a continuación, el día 14 de junio de 2013, a fin que participen en el "Taller de Capacitación Binacional sobre control de armas, municiones y explosivos", que se llevará a cabo en la ciudad de Piura.

1. Coronel Eloy VITERI
2. Coronel Héctor PAREDES
3. Teniente Coronel Roberto MORENO Dilon
4. Capitán de Corbeta Triana Mercedes VÁSQUEZ Pérez
5. Capitán Juan Carlos SILVA Torres
6. Capitán Juan Carlos MARTÍNEZ Quevedo
7. Capitán Byron Alexander AGUILAR Camacho
8. Capitán Mario Marcelo JARAMILLO Conforme
9. Suboficial Primera Marco Rafael GUALPA Cruz
10. Sargento Primero Winston Ernesto RUGEL Olaya
11. Sargento Primero José Javier RODRÍGUEZ Cando
12. Sargento Segundo Klever Augusto FLORES Sánchez
13. Sargento Segundo René Marcelo OCHOA Granda
14. Sargento Segundo Luis Bolívar CASTILLO Ortega

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

950263-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 483-2013-DE/SG

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 453 del 5 de junio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1161-2013-MINDEF/VPD/B/01.a del 11 de junio de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 19 de julio de 2013, a fin de participar en la "Conferencia Multilateral sobre Justicia Militar";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de

los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 15 al 19 de julio de 2013, a fin que participen en la "Conferencia Multilateral sobre Justicia Militar".

1. General de Brigada John MILLER III
2. General de Brigada Flora DARPINO
3. Coronel Garry CORN
4. Coronel Paul S. WILSON
5. Teniente Coronel Luis Oscar RODRIGUEZ
6. Capitán Juan LOZADA LEONI

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

950263-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 485-2013-DE/SG

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 421 y 446 del 27 de mayo y 4 de junio de 2013, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1151 CCFFAA/DAAII/Dpto.AAII del 11 de junio de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 17 al 21 de junio de 2013, a fin de participar en la I Reunión Tripartita entre los Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia, el Comando Sur de los Estados Unidos de América y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 17 al 21 de junio de 2013, a fin que participen en la I Reunión Tripartita entre los Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia, el Comando Sur de los Estados Unidos de América y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.

1. General John F. KELLY
2. Brigadier General Sean P. MULHOLLAND
3. Coronel Phil ABBOTT
4. Teniente Coronel Jim WELLONS
5. Teniente Coronel Christopher CADIGAN
6. Mayor Sergio ANAYA
7. Capitán Patrick MURRAY
8. Técnico William ALLBROOKS
9. Sub Oficial Carlos REYMUNDI

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

950263-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 486-2013-DE/SG

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 413 del 24 de mayo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2156 del 10 de junio de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 18 al 19 de junio de 2013, a fin de participar en una reunión oficial con el Director General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Mayor Richard FREEMAN de los Estados Unidos de América, del 18 al 19 de junio de 2013, a fin que participe en una reunión oficial con el Director General de Capitanías y Guardacostas.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

950263-6

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan responsables de entregar información pública solicitada y de la elaboración y actualización del portal de internet del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 049-2013-FONCODES/DE

Lima, 15 de mayo de 2013

VISTO:

El Memorando N° 241-2013-MIDIS-FONCODES/UA, Proveído consignado en el Memorando N° 241-2013-MIDIS-FONCODES/UA, Memorando N° 52-2013-MIDIS/FONCODES/DE e Informe N° 64-2013-MIDIS-FONCODES/UAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 241-2013-MIDIS-FONCODES/UA de fecha 03 de abril de 2013, la Unidad de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva, que de acuerdo a la nueva estructura de la entidad, se emita la Resolución por la cual se designe a los funcionarios responsables de entregar la información pública solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de FONCODES;

Que, mediante Proveído consignado en el Memorando N° 241-2013-MIDIS-FONCODES/UA de fecha 04 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva autoriza a la Unidad de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución solicitada;

Que, mediante Memorando N° 52-2013-MIDIS/FONCODES/DE recibido con fecha 04 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva manifiesta que siendo necesaria la actualización de la designación de los funcionarios a que refiere el primer considerando, autoriza a la Unidad de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 64-2013-MIDIS-FONCODES/UAJ de fecha 09 de mayo de 2013, la Unidad de Asesoría Jurídica, estima procedente la emisión de la resolución solicitada considerando la normativa aplicable y el nuevo marco legal de la entidad;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, cuyo Texto Unico Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3, 15, 16 y 17 del referido Texto Unico Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, según lo previsto en el artículo 5° del citado Texto Unico Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública deben difundir, a través de su portal de Internet, información respecto a datos generales, principalmente en lo relacionado con su organización, organigrama, procedimientos, marco legal, entre otros aspectos, y en igual forma en lo referido a materia presupuestal, adquisiciones de bienes y servicios, actividades oficiales de sus altos funcionarios, así como respecto a toda aquella información adicional que considere pertinente la entidad;

Que, asimismo, los literales b) y c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar a los responsables de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en su artículo 4°, dispone que esta designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como adicionalmente, se colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, siendo que conforme a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, el programa FONCODES, a partir del 1° de enero de 2012, quedó adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones de FONCODES, en el cual se precisa que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad y se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, así como establece en el numeral n) de la Descripción de Funciones Específicas de éste, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es pertinente emitir la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Ley Nº 29091, Ley N° 29792 y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Raúl Felipe Castro Ramos, como funcionario responsable de entregar información pública solicitada, en la Sede Central del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

Artículo 2.- Designar a los Jefes de las Unidades Territoriales del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, como funcionarios responsables de entregar información pública solicitada, dentro del ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 3.- Designar al señor Julio Acuña Velásquez, Jefe (e) de la Unidad de Comunicación e Imagen del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la entidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración, efectúe las acciones correspondientes a efectos de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de internet de FONCODES, así como se coloque una copia de ésta, en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

949544-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras a favor de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano

DECRETO SUPREMO
Nº 121-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector respectivo y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del referido dispositivo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicha disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando Nº 472-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, solicita gestionar el dispositivo que autorice transferencias de recursos para el financiamiento proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito urbano, a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A. dichos proyectos, señala, se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuentan con los Convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras correspondientes y se atenderán con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3 000001: Acciones Comunes, Actividad 5 001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano y Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorándum Nº 972-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe Nº 146-2013/VIVIENDA-OGPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto de la citada Oficina General y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y una Transferencia Financiera de la referida Unidad Ejecutora a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, precisando que dichos proyectos se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y que se han suscrito los Convenios correspondientes;

Que, asimismo, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3 000001: Acciones Comunes, Actividad 5 001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, para financiar las transferencias de recursos indicadas; en mérito de lo cual, con Oficio Nº 935-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 259 104 879,00), para el financiamiento de la ejecución de veintisiete (27) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; así como, una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 584 079,00), para el financiamiento de un (01) proyecto de inversión pública de saneamiento urbano; en ambos casos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 29951; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 259 104 879,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100

NUEVOS SOLES), para el financiamiento de veintisiete (27) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3 000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5 001777	: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			259 104 879,00
			==========
		TOTAL EGRESOS	259 104 879,00
			==========

A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			90 729 934,00
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			168 374 945,00
			==========
		TOTAL EGRESOS	259 104 879,00
			==========

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección primera del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., hasta por la suma de S/. 584 079,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano "Mejoramiento de la Red Colectora de – 250MM, ubicada en las calles San Ramón y San Cristóbal de la urbanización Santa Inés del distrito de Piura", con código SNIP Nº 114526.

3.2. La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3 000001: Acciones Comunes, Actividad 5 001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1 y 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma; así mismo, conjuntamente con la entidad prestadora de servicios de saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 29951.

Artículo 6. Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

950299-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 174-2013-EF/10

Lima, 11 de junio de 2013

VISTA: La propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, presentada por la Oficina de Normalización Previsional - ONP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30003 – Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, crea el Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores Pesqueros (REP) y dispone que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encargue de su administración;

Que, la citada Ley, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que para efecto de la adecuada aplicación e implementación, la ONP queda exonerada del cumplimiento de los procedimientos y las formalidades previstas en los lineamientos para la elaboración y aprobación, entre otros, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; así como de las restricciones en materia de personal y de modificaciones en el nivel funcional programático vigentes para el Año 2013, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y que en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la Ley Nº 30003, puede modificar mediante resolución ministerial del sector su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, consecuentemente, se requiere aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, mediante el Informe N° 001-2013-OPP/ONP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha sustentado la necesidad de modificar la Estructura Orgánica de la ONP y su Reglamento de Organización y Funciones, en atención al encargo efectuado mediante la Ley N° 30003;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias y la Ley N° 30003;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP que consta de cinco (05) Títulos y cuarenta y tres (43) Artículos, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

Publicar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, aprobado por el artículo precedente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional – ONP (www.onp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Referencia en normas anteriores a las Direcciones u Oficinas

Toda referencia en normas anteriores a las Direcciones u Oficinas de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, que no formen parte del presente Reglamento de Organización y Funciones, deberán identificarse con las nuevas Direcciones u Oficinas de acuerdo con sus funciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

949540-1

Establecen disposiciones relativas al procedimiento para el pago de las obligaciones que los Gobiernos Regionales y Locales contraigan con el Banco de la Nación, con cargo a los recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036-2013-EF/52.03

Lima, 11 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 044-2010-EF/77.15 se dispuso la centralización de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los Gobiernos Locales en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) con sujeción al procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, exceptuándose los montos comprometidos para honrar obligaciones de pago con el Banco de la Nación en virtud de contratos de préstamos, encargos de cobranza o disposiciones legales expresas;

Que, el Banco de la Nación, mediante Carta EF/92.2000 N° 144-2012, ha manifestado su intención de contribuir con los objetivos del Decreto Supremo N° 104-2013-EF que declara de interés nacional y prioritario la promoción y la agilización de la inversión a fin de mantener la sostenibilidad del crecimiento económico y mejorar la competitividad del país, en este caso a través de la atención de la demanda de financiamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, los recursos del Canon de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se destinan a gastos de inversión, por lo que resulta conveniente utilizar el procedimiento establecido por la Resolución Directoral N° 044-2010-EF/77.15 para el pago de las obligaciones que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales contraigan con el Banco de la Nación con los mencionados recursos;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325 y el literal d) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Los montos del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana comprometidos por Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para honrar obligaciones de pago con el Banco de la Nación, derivados de contratos de préstamo destinados a los mismos fines que los establecidos en la legislación aplicable, son transferidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a la respectiva Cuenta Central "Recursos Determinados", sobre la base de la información que para el efecto remita la referida entidad bancaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

949773-1

EDUCACION

Disponen ejecución de la Evaluación Censal de Estudiantes 2013 - ECE 2013

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0292-2013-ED**

Lima, 12 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 021-2007-ED declara de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, el mismo que incluye la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la Educación Básica Regular; de los docentes capacitados y por capacitarse; y de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, el Decreto Supremo Nº 015-2008-ED establece que el Ministerio de Educación a partir del ejercicio fiscal 2008, mediante resolución de su Titular, cuando corresponda, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 021-2007-ED;

Que, mediante Memorando Nº 197-2013-ME/SPE, la Secretaria de Planificación Estratégica solicita que se disponga la implementación y ejecución de la Evaluación Censal de Estudiantes 2013, dicho proceso contará con la participación de los Viceministerios de Gestión Pedagógica y de Gestión Institucional, lo cual garantizará la ejecución eficiente de las mencionadas evaluaciones;

Que, la Evaluación Censal a que se refiere el considerando precedente incluye la evaluación del aprendizaje de los estudiantes del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular; así como de los estudiantes de cuarto grado de primaria que asisten a las Instituciones Educativas que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, el Órgano de Control Institucional de este Ministerio, señala como una recomendación del Informe Nº 022-2009-2-0190, "Examen Especial a la Unidad de Medición de la Calidad Educativa en Relación a la Evaluación Censal del Rendimiento Escolar", precisar en la norma que disponga la respectiva implementación y ejecución de la Evaluación Censal de Estudiantes, la obligación de los directores de asegurar la participación de sus instituciones educativas en la Evaluación Censal, bajo responsabilidad funcional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo Nº 015-2008-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Censal de Estudiantes 2013 (ECE 2013), a los estudiantes que concluyen el segundo grado de primaria de Educación Básica Regular en comprensión lectora y matemática; así como a los estudiantes que concluyen el cuarto grado de primaria en las instituciones educativas que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, en castellano como segunda lengua.

Artículo 2.- Los directores de las instituciones educativas a nivel nacional tienen la obligación, bajo responsabilidad funcional, de asegurar la participación de sus respectivas instituciones en la ECE 2013, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

949753-1

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0293-2013-ED**

Lima, 12 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29616, modificada por la Ley N° 29840, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que el artículo 6 de la referida Ley, dispone que el Poder Ejecutivo, designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de acuerdo con las exigencias previstas en la Ley N° 23733, Ley Universitaria y la Ley N° 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) o el que haga sus veces, que autoriza su funcionamiento, acorde con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y evalúa y recomienda la pertinencia de las carreras profesionales existentes;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, señala que la Ley de creación de una Universidad, establece una Comisión Organizadora de ella, la que debe realizar su labor y regirla por el plazo máximo e improrrogable de cinco años;

Que, asimismo el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, concordado con el literal f) del artículo 3 de la Resolución N° 189-2006-CONAFU, que aprueba el Estatuto del CONAFU, señala que es atribución del CONAFU reconocer a las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas a propuesta de los promotores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0097-2011-ED, se conformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue reconformada mediante Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED;

Que, mediante Informe N° 066-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, concluye que para resolver los problemas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, mantener su estabilidad y continuar con su proceso de institucionalización, debe darse por concluida la designación del Presidente de la Comisión Organizadora de la referida Universidad, y reconformar la misma, por lo que luego de haber realizado la evaluación correspondiente, propone a su nueva integrante, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el artículo 34 de la Ley Universitaria y en el artículo 20 de la Resolución N° 100-2005-CONAFU, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del CONAFU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 23733, Ley Universitaria; en la Ley N° 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades; y en la Ley N° 29616, Ley de creación

de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor DIMAS HUGO FERNANDEZ BARRANTES, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Artículo 2.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según el siguiente detalle:

- ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES, Presidente.
- GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico.
- FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES, Vicepresidenta Administrativa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), para que proceda con el reconocimiento correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

949753-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión eléctrica rural para desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica a favor de ESEMPAT S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 177-2013-EM/DGE

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente con código Nº 65327213, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.-ESEMPAT S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 80007155 de los Registros Públicos de Lima y Callao, sede Barranca, con domicilio legal en el Jirón Bolivar Nº 229, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 14 de diciembre de 2012 bajo el Registro Nº 2253468, complementada con documento bajo el Registro Nº 2273379, de fecha 07 de marzo de 2013, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "Electrificación Rural de los Centros Poblados del Valle Pativilca", cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente, todas ubicadas en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, el peticionario ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, de acuerdo al Informe Nº 245-2013-DGE/DCE, en el presente caso no procede la aplicación de la consulta previa a pueblos indígenas, establecido en la Ley Nº 29785, Ley de la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MC;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe Nº 246-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, a favor de la Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.-ESEMPAT S.A.C., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones eléctricas del proyecto "Electrificación Rural de los Centros Poblados del Valle Pativilca", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende una zona de concesión delimitada por sesenta y seis vértices, según las especificaciones obrantes en el expediente:

COORDENADAS UTM PASAD-56 POLIGONAL DE LA CONCESION ELECTRICA RURAL DEL VALLE DE PATIVILCA						
Vértice	ESTE	NORTE		Vértice	ESTE	NORTE
1	200042.19	8817934.96		34	207273.31	8823601.36
2	200240.10	8818014.35		35	208543.90	8820796.94
3	200296.59	8818282.29		36	206141.56	8820162.16
4	200787.46	8818434.10		37	205904.42	8819756.99
5	201350.11	8817605.90		38	203731.49	8818725.44
6	203587.95	8818282.05		39	203417.01	8819291.69
7	206076.91	8819447.33		40	203068.96	8819105.99
8	206400.62	8819778.89		41	203314.68	8818537.74
9	213460.10	8820257.94		42	201415.92	8817986.29
10	213680.39	8819935.10		43	200954.62	8819527.51
11	215594.15	8819868.08		44	203431.80	8820795.94
12	215590.38	8820392.93		45	204571.74	8820603.68
13	214103.08	8820362.81		46	204713.57	8820801.68
14	213859.78	8821286.61		47	204448.40	8821521.39
15	213633.93	8821148.12		48	204090.69	8821316.34
16	213585.16	8820691.36		49	203073.14	8821689.70
17	209934.49	8820647.86		50	201592.20	8820440.26
18	209540.36	8821342.81		51	201409.27	8821034.83
19	208724.50	8820966.99		52	202262.32	8821941.43
20	208431.22	8821742.55		53	201986.99	8822102.55
21	210177.94	8822256.59		54	201091.03	8821323.82
22	210974.07	8823233.27		55	200179.20	8821109.26
23	210647.37	8823475.53		56	200370.78	8820702.06
24	209890.84	8822611.25		57	200941.17	8820843.77
25	208353.75	8821925.53		58	201226.08	8820364.73
26	207719.01	8823551.73		59	199920.76	8820203.17
27	208332.55	8823885.29		60	198898.57	8820688.72
28	209127.37	8824746.53		61	199147.76	8821111.68
29	208759.99	8825034.06		62	198850.78	8821244.72
30	208457.54	8824411.91		63	198571.39	8820537.87
31	207394.21	8823923.94		64	200329.06	8819797.27
32	205836.07	8824709.43		65	200513.50	8819073.02
33	205642.81	8824377.43		66	200011.41	8818770.80

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Rural Nº 005-2013 a suscribirse con la Empresa de Servicios

Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.-ESEMPAT S.A.C., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Rural Nº 005-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ESLAVA ARNAO
Director General (e)
Dirección General de Electricidad

950234-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 213-2013-MEM/DM

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 213-2013-MEM/DM, publicada en la edición del día 8 de junio de 2013.

DICE:

Lima, 24 de mayo de 2014

DEBE DECIR:

Lima, 24 de mayo de 2013

950297-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a la República Popular China y República de la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 022-2013-SA

Lima, 13 de junio del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11º de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22º de la referida Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas–DIGEMID en la Nota Informativa Nº 144-2013-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, en el Informe N° 143-2013-DIGEMID-DCVS-ECVE/MINSA, y en el Memorándum N° 1278-2013-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, informa que la empresa PHARMAGEN S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), del Laboratorio HEILONGJIAN PROVINCE FULEKANG PHARMACEUTICAL COMPANY LTD, ubicado en la ciudad de Beijing, República Popular China, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, de lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, la inspección solicitada para la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y del Certificado de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), se llevará a cabo del 17 al 21 de junio de 2013, en la ciudad de Beijing, República Popular China;

Que, con Memorando Nº 1512-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los Químicos Farmacéuticos Elmer Edgar Andia Torre y Giovanna Isabel Valera Sánchez, a la ciudad de Beijing, República Popular China, para que realicen la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), del Laboratorio HEILONGJIAN PROVINCE FULEKANG PHARMACEUTICAL COMPANY LTD, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, considerando que la inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y para la Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) se realizarán en la ciudad de Beijing, República Popular China, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa

económica, y cinco días de viáticos, más dos días por gastos de instalación, para dos personas;

Que, la Oficina General de Administración ha otorgado disponibilidad presupuestal considerando la escala de viáticos establecida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por cuanto, el expediente se encontraba en trámite con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, mediante Informe N° 215-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización del viaje de los referidos profesionales; señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa PHARMAGEN S.A.C., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al Laboratorio HEILONGJIAN PROVINCE FULEKANG PHARMACEUTICAL COMPANY LTD, ubicado en la ciudad de Beijing, República Popular China;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y en la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos Elmer Edgar Andia Torre y Giovanna Isabel Valera Sánchez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 14 al 23 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes-tarifa económica (incluido TUUA c/u $ 4,511.50 para 2 personas)	: $ 9,023.00
- Viáticos 7 días (c/u $ 1,820.00, incluido gastos de instalación para 2 personas)	: $ 3,640.00

Total	**: $ 12,663.00**

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno los referidos profesionales deberán presentar un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades a la que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

950299-2

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 023-2013-SA

Lima, 13 de junio del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11º de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22º de la referida Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Especificas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se

defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas–DIGEMID en la Nota Informativa Nº 125-2013-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA e Informe N° 134-2013-DIGEMID-DCVS-ECVE/MINSA, informa que la empresa LABORATORIOS FARMACÉUTICOS MARKOS S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio HIGLANCE PRIVATED LIMITED, ubicado en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, de lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, la inspección solicitada para la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), se llevará a cabo del 17 al 21 de junio de 2013, en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India;

Que, con Memorando Nº 1443-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los Químicos Farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Betty Dolores Vadillo Otárola a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, para que realicen la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio HIGLANCE PRIVATED LIMITED, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 11: Ministerio de Salud;

Que, considerando que la inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) se realizará en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y cinco días de viáticos, más dos días por gastos de instalación, para dos personas;

Que, la Oficina General de Administración ha otorgado disponibilidad presupuestal considerando la escala de viáticos establecida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por cuanto, el expediente de visto se encontraba en trámite con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, mediante Informe N° 202-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización del viaje de los referidos profesionales; señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa LABORATORIOS FARMACÉUTICOS MARKOS S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al Laboratorio HIGLANCE PRIVATED LIMITED, ubicado en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y en la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Betty Dolores Vadillo Otárola, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 14 al 22 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 11: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes-tarifa económica (incluido TUUA c/u $ 5,529.60 para 2 personas)	: $	11,059.20
- Viáticos 7 días (c/u $ 1,820.00, incluido gastos de instalación para 2 personas)	: $	3,640.00
Total	: $	14,699.20

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno los referidos profesionales deberán presentar un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades a la que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

950299-3

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 336-2013/MINSA

Lima, 12 de junio del 2013

Vistos, los Expedientes N° 13-051843-001 y 13-051843-002, que contienen la Nota Informativa Nº 146-2013-DIGEMID-DG/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución

Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 814-2011/MINSA, de fecha 3 de noviembre de 2011, se designó, entre otros, a la Química Farmacéutica Maruja Crisante Núñez, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de vistos, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación de la Química Farmacéutica Maruja Crisante Núñez, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General a su cargo y propone designar en su remplazo a la Química Farmacéutica Carmen Elvira Rojas Torres;

Que, mediante Informe N° 300-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación de la profesional propuesta por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario atender el pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la Química Farmacéutica Maruja Crisante Núñez, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Química Farmacéutica Carmen Elvira Rojas Torres, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

949539-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dan por concluida designación de Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 024-2013-MTC

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional es un Organismo Público encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo órgano máximo es el Directorio;

Que, el artículo 25° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 109° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 003-2004-MTC, disponen que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, está conformado por once Directores, entre los que se encuentran dos representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo presidirá;

Que, de conformidad con la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República mediante Resolución Suprema puede remover por causal de pérdida de confianza a los titulares, jefes, presidentes e integrantes de los Consejos Directivos o Directorios de los Organismos Públicos, con excepción de los Organismos Reguladores que actúan en representación del Poder Ejecutivo;

Que, en tal virtud se ha dispuesto dar por concluida la designación del señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco como Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, efectuada mediante Resolución Suprema N° 048-2012-MTC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004 MTC, Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco como Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, efectuada mediante Resolución Suprema N° 048-2012-MTC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

950299-4

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 333-2013-MTC/02

Lima, 10 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2013-PCM se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", con la finalidad de promover el desarrollo integral de la provincia de Sánchez

Carrión, departamento de La Libertad y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten la autoridad distrital, provincial y/o regional; el cual se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo el artículo 3° del citado dispositivo, dispone que los integrantes del Grupo de Trabajo deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del Titular de la entidad a la que pertenecen;

Que, se considera conveniente designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el mencionado Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs 29158, 29370, el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Raúl Alfredo Infante Cordero y Gustavo Javier Quintanilla Lugo, profesionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad".

Artículo 2°.- Los profesionales designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

949236-1

Reclasifican temporalmente la Jerarquía de la Ruta Nacional PE-1N en el Tramo: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal Nº TU-110

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 337-2013-MTC/02**

Lima, 11 de junio de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nº 132-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR y 163-2013/GRT/PR del Gobierno Regional Tumbes; el Informe Nº 168-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; el Memorándum Nº 1525-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, los Memoranda Nos. 984 y 1163-2013-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, estableciéndose la trayectoria de la Ruta Nacional PE-1N; y, derogándose el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC;

Que, a través de los Oficios Nº 132-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR y 163-2013/GRT/PR, de fechas 23 de abril y 16 de mayo de 2013, el Gobierno Regional Tumbes solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-1N en el Tramo: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, a fin de mejorar las características técnicas de la vía; señalando además, que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar proyectos viales en el tramo solicitado;

Que, mediante Memoranda Nos. 984 y 1163-2013-MTC/20 de fechas 06 y 22 de mayo de 2013, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emitió opinión favorable con respecto a la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-1N en el Tramo: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, considerando que el Gobierno Regional Tumbes cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Informe Nº 168-2013-MTC/14.07 de fecha 28 de mayo de 2013, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, consideró procedente la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-1N en el Tramo: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal Nº TU-110, con la finalidad de posibilitar la intervención que pretende realizar el Gobierno Regional Tumbes;

Que, a través del Memorándum Nº 1525-2013-MTC/14 de fecha 29 de mayo de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señaló su conformidad a la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-1N en el Tramo: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal Nº TU-110;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2009-MTC, se incorporó al Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, el artículo 5-A, el cual establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Tumbes, y a lo informado por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-1N en el Tramo:

Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal Nº TU-110;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 017-2007-MTC, Nº 044-2008-MTC, Nº 026-2009-MTC y Nº 036-2011-MTC, así como el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente, la Jerarquía de la Ruta Nacional PE-1N en el Tramo: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal Nº TU-110, adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta Nº TU-110

Trayectoria: Pte. Tumbes (Malecón Benavides) - Prolongación Javier Pérez de Cuéllar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

949353-1

Modifican el Artículo 1 de la R.D. Nº 285-2011-MTC/12 que otorgó a Iberia, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 210-2013-MTC/12

Lima, 23 de mayo del 2013

Vista la solicitud de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 285-2011-MTC/12 del 17 de agosto del 2011, se otorgó a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 30 de abril del 2015;

Que, mediante documentos de Registro Nº 022820 del 22 de febrero del 2013 y Nº 044903 del 11 de abril del 2013, IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA solicita la Modificación de su Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir material aeronáutico AIRBUS 330;

Que, según los términos del Memorando Nº 477-2013-MTC/12.LEG, Memorando Nº 126-2013-MTC/12.07.CER e Informe Nº 180-2013-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Dirección General de Aviación Civil de España ha designado a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA para efectuar Servicios de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar – en el extremo pertinente – el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 285-2011-MTC/12 del 17 de agosto del 2011, que otorgó a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, quedando redactado de la siguiente forma:

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS 330
- AIRBUS 340

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 285-2011-MTC/12 del 17 de agosto del 2011, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

946242-1

VIVIENDA

Autorizan al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios realizar intervención especial a través de proyecto de inversión pública en zona afectada por fenómenos naturales ubicada en la provincia de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 141-2013-VIVIENDA

Lima, 13 de junio de 2013

VISTO, el Informe Nº 85-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento;

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana residente en barrios urbano-marginales, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial; estableciéndose que por excepción aprobada en norma expresa se podrán realizar intervenciones especiales

de manera directa en barrios urbano-marginales según requisitos y condiciones que se establezcan en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Ministerial Nº 022-2013-VIVIENDA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios-PMIB, el cual en su artículo 7º, señala que por excepción aprobada por Resolución Ministerial, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa en barrios urbano-marginales ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o motivaciones sociales;

Que, mediante Informe Nº 85-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, propone realizar intervenciones en zonas afectadas por fenómenos naturales, que fueron declaradas en emergencia por Decreto Supremo Nº 019-2013-PCM, por considerar que los daños ocasionados en la provincia de Arequipa, distrito de Tomepampa de la provincia de La Unión; y el distrito de Acarí de la provincia de Caravelí, han generado graves pérdidas económicas y daños materiales que ponen en riesgo la transitabilidad y el normal desarrollo de las actividades económicas de la población;

Que, conforme a lo señalado en el citado informe, el PMIB ha identificado un (01) Proyecto de Inversión Pública viable, que comprenderá la intervención especial en las zonas afectadas por los desastres naturales; el cual será financiado hasta el 100% de la intervención, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la intervención especial en el Barrio Urbano-Marginal propuesto por el PMIB, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 022-2013-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo Nº 004-2012-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 022-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de las intervenciones Especiales

Autorizar al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios realizar la intervención especial a través del proyecto de inversión pública en la zona afectada por los fenómenos naturales en la provincia de Arequipa, descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2.- Del Financiamiento

El Proyecto de Inversión comprendido en el Anexo de la presente Resolución será financiado hasta el 100% por constituir parte de las acciones inmediatas para rehabilitar las zonas afectadas por los desastres naturales, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

Nº	SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO
1	254137	MEJORAMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA ZONA DEL TERMINAL PESQUERO EN EL SECTOR DE EL PALOMAR EN EL DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	1´068,177.59

950209-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Subdirector de la Subdirección de Normalización de la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 65-2013-COFOPRI/DE

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2013-COFOPRI/DE de fecha 11 de junio de 2013, se declaró el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de COFOPRI, en el extremo referido a los cargos de Asesor I de la Dirección Ejecutiva y de Subdirector de la Subdirección de Normalización de la Dirección de Normalización y Desarrollo, disponiendo que este último tiene la condición de cargo de confianza;

Que, asimismo, por Resolución Directoral Nº 063-2013-COFOPRI/DE de fecha 13 de junio de 2013, se modifica el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de COFOPRI, advirtiéndose del Anexo I, que el cargo de Subdirector de la Subdirección de Normalización de la Dirección de Normalización y Desarrollo, cuenta con dotación presupuestal;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Subdirector de la Subdirección de Normalización de la Dirección de Normalización y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Gustavo Renato Araujo Robles, en el cargo de confianza de Subdirector de la Subdirección de Normalización de la Dirección de Normalización y Desarrollo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

950258-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican Formularios de Declaraciones Juradas Técnicas utilizados en la tramitación de procedimientos administrativos relacionados al Registro de Hidrcarburos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 165

Lima, 11 de junio del 2013

VISTO:

El memorando GFHL/DPD-1291-2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 191-2011-OS/CD se autorizó a la Gerencia General de OSINERGMIN, aprobar y modificar las Declaraciones Juradas Técnicas; así como dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas necesarias para la aplicación del Reglamento de Registro de Hidrocarburos;

Que, en uso de dichas facultades, con fecha 17 de noviembre de 2011, mediante Resolución de Gerencia General Nº 458 se aprobó, entre otros, los formularios de Declaraciones Juradas Técnicas necesarios para la tramitación ante la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de los procedimientos administrativos relacionados al Registro de Hidrocarburos;

Que, desde la entrada en vigencia de los formularios se ha modificado parte de la normativa que sirve de sustento; tal es así que se aprobó el Decreto Supremo Nº 005-2012-EM, que considera nuevos requerimientos para Grifos Rurales y Grifos Flotantes, y se aprobó el Decreto Supremo Nº 022-2012-EM, que establece disposiciones referidas a la comercialización de GLP en cilindros a través de racks y modifica la denominación de tanques monticulados, a efectos de unificar criterios y establecer expresamente las exigencias de seguridad aplicables a los mismos;

Que, por su parte, se aprobó, entre otros, el Decreto Supremo Nº 024-2012-EM que modifica la norma para la inspección periódica de hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 064-2009-EM; así como el Decreto Supremo Nº 036-2012-EM que modifica el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-94-EM;

Que, en tal sentido, se ha detectado la necesidad de establecer especificaciones adicionales en la Resolución de Gerencia General Nº 458 que permitan actualizar los formatos a los nuevos dispositivos legales aprobados, así como mejorar los criterios básicos de evaluación para la obtención del Registro de Hidrocarburos para Grifos, Estaciones de servicios, Gasocentros, Medios de Transporte, Consumidores Directos, Redes de Distribución y Locales de Venta;

Que, por lo expuesto, acorde con el Principio de Predictibilidad, y a fin de ejercer una efectiva supervisión y fiscalización posterior; corresponde modificar los formatos de las Declaraciones Juradas Técnicas contenidas en el Anexo 3 de la Resolución de Gerencia General Nº 458 referidas a los agentes antes mencionados; así como derogar la Resolución de Gerencia General Nº 093, la misma que aprobó la Declaración Jurada Técnica Nº 22, con el fin de adaptarla en esta nueva actualización de formatos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligados a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la norma aprobatoria;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal, la Coordinación de Oficinas Regionales y la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de los Formularios de Declaraciones Juradas Técnicas de la Resolución de Gerencia General Nº 458

Modificar los Formatos de Declaraciones Juradas Técnicas y sus Anexos respectivos, contenidos todos en la Resolución de Gerencia General Nº 458, que a continuación se listan y se adjuntan como Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución:

Ítem	FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS TÉCNICAS Y ANEXOS	
1	Declaración Jurada Técnica - 1	Grifo o Estación de Servicios
2	Declaración Jurada Técnica - 2	Modificación de Grifo/Estación de Servicios
3	Declaración Jurada Técnica - 3	Grifo o Estación de Servicios con Tanques Superficiales
4	Declaración Jurada Técnica - 4	Modificación de Grifo/Estación de Servicios con Tanques Superficiales
5	Declaración Jurada Técnica - 5	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
6	Declaración Jurada Técnica - 6	Modificación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
7	Declaración Jurada Técnica - 7	Gasocentro de GLP
8	Declaración Jurada Técnica - 8	Modificación de Gasocentro de GLP
9	Declaración Jurada Técnica - 9	Grifo Rural
10	Declaración Jurada Técnica - 10	Grifo Flotante
11	Declaración Jurada Técnica - 11	Consumidor Directo Móvil – Bladders
12	Declaración Jurada Técnica - 12	Consumidor Directo Móvil - Contenedores
13	Declaración Jurada Técnica - 13	consumidor Directo Móvil - Tanques superficiales

Ítem	FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS TÉCNICAS Y ANEXOS	
14	Declaración Jurada Técnica - 14	Medio de Transporte de Combustibles Líquidos y OPDH-Camión Tanque / Camión Cisterna.
15	Declaración Jurada Técnica -15	Consumidor Directo o Red de Distribución de GLP
16	Declaración Jurada Técnica - 16	Medio de Transporte de GLP
17	Declaración Jurada Técnica - 17	Medio de Transporte de Vagón Tanque de Combustibles Líquidos y/u OPDH.
18	Declaración Jurada Técnica – 18	Medio de Transporte Acuático (Marítimo, Fluvial y Lacustre) de Hidrocarburos.
19	Declaración Jurada Técnica – 19	Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos en Cilindros
20	Declaración Jurada Técnica – 20	Medio de Transporte Terrestre de Petróleo Crudo-Camión Tanque/ Camión Cisterna.
21	Anexo A	Obligaciones de Ordenanzas Municipales.
22	Anexo B	Obligaciones para Instalar Racks de GLP.
23	Anexo C	Obligaciones para Establecimientos ubicados en Zona Urbana.
24	Anexo D	Obligaciones para Establecimientos ubicados en carretera.
25	Anexo E	Obligaciones para el Reemplazo, Reubicación, Modificación o Instalación de Tanques.
26	Anexo F	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Bocas de llenado y Tuberías.
27	Anexo G	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Tuberías para Ventilación y Sistema de Recuperación de Vapores
28	Anexo H	Obligaciones para Instalación o Reubicación de Equipos de despacho.
29	Anexo I	Obligaciones para Gasocentros en Zona Urbana.
30	Anexo J	Obligaciones para Gasocentros en Carreteras.
31	Anexo K	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Tanques de GLP en Gasocentros.
32	Anexo L	Obligaciones para Reubicación, Modificación o Instalación de Toma de Llenado o Tuberías en Gasocentro.
33	Anexo M	Obligaciones para Reubicación o Instalación de Nuevos Dispensadores en Gasocentros.
34	Anexo N	Obligaciones para Reemplazo, Reubicación, Modificación o Instalación de Tanques en Superficie.

Artículo 2º.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General Nº 093, la misma que aprobó la Declaración Jurada Técnica Nº 22 - Medio de Transporte de Petróleo Crudo Camión Tanque/Camión Cisterna del Anexo Nº 3 de la Resolución de Gerencia General Nº 458.

Artículo 3º.- Publicación

Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y junto a sus anexos en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JULIO SALVADOR JÁCOME
Gerente General (e)
OSINERGMIN

949853-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 120-2013-INDECOPI/COD

Lima, 10 de junio de 2013

VISTO:

El Informe 13-2013/GCT de fecha 06 de junio de 2013, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a que mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE, así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos de diferentes países puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes de los Estados participantes a fin de entender qué nos conduce al cambio económico, social y ambiental; para ello, se mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión; así como se analiza y compara datos para predecir las tendencias futuras del desarrollo, lo que permitirá fijar estándares internacionales dentro de un amplio rango de actividades, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos; dichas actividades son sumamente valiosas pues son acciones de promoción de importancia para el Perú en materia la política de competencia;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 03 de mayo de 2013, la OCDE ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo Nº 2 sobre Competencia y Regulación y del Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación, así como en el Comité de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 17 al 20 de junio del presente año, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Perú -a través del INDECOPI- participó durante los días 18 a 20 de setiembre de 2012 del Décimo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID, oportunidad

en la que el Presidente del INDECOPI presentó y sustentó las razones de la participación del Perú, siendo que como consecuencia de ello se ha obtenido la sede del próximo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC), que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Competencia de la OCDE, la participación del INDECOPI en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de competencia en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de competencia elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para el Perú, en su condición de Observador Regular del Comité de Competencia de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señorita Joselyn Hilda Olaechea Flores, Asesora de la Gerencia General del INDECOPI, en los eventos a realizarse en junio en la República Francesa, dado que será la encargada de elaborar la información requerida para las reuniones de los Grupos de Trabajo y el Comité de Competencia de la OCDE, además de ser la responsable de realizar las coordinaciones y atender los compromisos que se deriven de su participación en las mencionadas reuniones;

Que, del mismo modo, es oportuno precisar que resulta importante la participación de la referida funcionaria en las reuniones de Comité de Competencia de la OCDE dado que su asistencia le permitirá determinar los temas y contribuciones necesarias para el desarrollo del Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC) que tendrá a su cargo la República del Perú en el mes de setiembre del presente año, teniendo en cuenta que el INDECOPI tiene entre sus principales funciones, la promoción del mercado y el fomento de una cultura de leal y honesta competencia;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional para la promoción de las actividades del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en el evento a realizarse en la República Francesa, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Joselyn Hilda Olaechea Flores, Asesora de la Gerencia General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 15 al 21 de junio de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total de viáticos	Total US$
Joselyn Hilda Olaechea Flores	3500	540	4+1	2700	6200

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

949237-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Modifican la Res. N° 191-2012-SUNARP/SN, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139-2013-SUNARP/SN

Lima, 13 de junio de 2013

VISTOS, el Memorándum Nº 396-2013-SUNARP/GPD de fecha 30 de mayo de 2013, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo; y, el Memorándum Nº 270-2013-SUNARP-GR de fecha 03 de junio de 2013;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Nº 106-2012-SUNARP/SN de fecha 08 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-94-JUS de fecha 07 de julio de 1994, se aprobó las tasas por derechos registrales aplicables a los diferentes actos de los Registros que conforman la SUNARP;

Que, mediante Resolución Nº 191-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de julio de 2012, se adecuó la tasa registral aplicable a los actos registrales que corresponden a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Resolución Nº 091-2013-SUNARP/SN de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles, incorporándose el Título IX, sobre Contratos de Derecho de Uso sobre Bienes Muebles destinados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal no Inmatriculados en el Registro de Bienes Muebles; y, nuevos actos registrales;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia Registral y la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo opinan que resulta necesaria la actualización de los actos registrales relacionados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal conforme al reciente Reglamento citado en el considerando que antecede;

Estando a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS; con la visación de la Gerencia Legal, Gerencia Registral; y, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Nº 191-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de julio de 2012, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, según el siguiente cuadro:

ACTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

	SERVICIOS REGISTRALES	
	ANTES DE LA INMATRICULACIÓN	
	ANOTACIÓN PREVENTIVA ANTES DE LA INMATRICULACIÓN	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
	INMATRICULACIÓN O CONVERSIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA EN INSCRIPCIÓN DEFINITIVA	
1	BIENES IMPORTADOS	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
2	BIENES ADQUIRIDOS POR DECLARACION JUDICIAL DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
3	BIENES ADQUIRIDOS POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
4	BIENES ADJUDICADOS POR REMATE JUDICIAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
5	BIENES ADJUDICADOS POR REMATE EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
6	BIENES ADJUDICADOS POR SUNAT	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. SegúnD.S.037-94-JUS
7	BIENES ADJUDICADOS POR REGIMEN DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
8	BIENES DE FABRICACION NACIONAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
	TRANSFERENCIAS	
1	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ACTO ENTRE VIVOS	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
2	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR EJECUCION DE CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
3	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR DONACION	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
4	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ANTICIPO DE LEGITIMA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
5	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR APORTE SOCIAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
6	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR SUCESION	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
7	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR FENECIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
8	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE A LAUDO ARBITRAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
9	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE ACTO ADMINISTRATIVO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
10	TRANSFERENCIA POR SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE A CRITERIO DEL JUEZ SE REFIERA A ACTOS O CONTRATOS INSCRIBIBLES	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
	CODIGO ALFANUMERICO	
1	MODIFICACIÓN DE CODIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN INMUEBLE	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable
2	BAJA TEMPORAL DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DE ACTIVIDAD	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable
3	ALTA DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable
	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE	
1	CAMBIO DE MOTOR	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
	GARANTÍAS Y OTROS ACTOS	
1	MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR JUEZ COMPETENTE	Aplicar la tasa de Valorado, no valorado o inafecto, depende de la naturaleza del proceso judicial y lo resuelto por el Juez. De ser valorado se aplicará el 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del valor del acto valorizable por Derecho de Inscripción, y de ser Acto No Valorable 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la UIT por Derecho de Inscripción. Según D.S. 037-94-JUS. Embargo Penal inafecto del pago de derechos registrales según dispone el Art. 97 D.Leg. 983 que modifica el Decreto Legislativo 957 Código Procesal penal.
2	MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
3	MEDIDA DE INCAUTACIÓN DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	Gratuito. Acto inafecto del pago de derechos registrales según dispone Art. 97 D.Leg. 983 que modifica D. Legislativo 957 Código procesal Penal

4	MEDIDA DE DECOMISO DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D.S. 037-94-JUS
5	GARANTÍA MOBILIARIA, ARRENDAMIENTO Y OTRAS AFECTACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 28677	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
6	PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
7	BAJA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN O SINIESTRO TOTAL DEL BIEN MUEBLE	0.24%de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94. Acto No Valorizable
	PUBLICIDAD	
1	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	0.60 % de la U.I.T. por derecho de expedición de Certificado de Gravamen por cada bien. Según D.S. 037-94-JUS
2	MANIFESTACIÓN MEDIANTE BOLETA INFORMATIVA	0.21 % de la U.I.T. por derecho de expedición de copias simples de ficha de inscripción (cada una) Según D.S. 037-94-JUS
3	DUPLICADO DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUEBLE	0.60 % de la U.I.T. por expedición de tarjeta (cada una). Según D.S. 037-94-JUS

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

950184-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del Quincuágesimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 646-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de Junio del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 48303-2013, el doctor Luis Alberto Mera Casas remite el Oficio Nº 4601-2013-CE-PJ, por el cual remiten fotocopia certificada de la Resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Investigación Nº 407-2010-LIMA.

Que, Mediante la Resolución recaída en la Investigación Nº 407-2010-LIMA de fecha seis de junio del presente año se confirma la resolución número diecisiete de fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, en el que se le impuso medida disciplinaria de suspensión de un mes sin goce de haber al doctor Malzon Ricardo Urbina La Torre, en su actuación como Juez Superior de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, con el ingreso de la referencia, y habiendo comunicado vía telefónica el señor doctor Malzon Ricardo Urbina La Torre a las diez con treinta y cinco minutos de la mañana que se le había notificado en la fecha la Resolución de la referencia, procedía a retirarse de su despacho.

Que, estando a lo expuesto en el considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quincuagésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora doctora TANIA YNÉS HUANCAHUIRE DÍAZ como Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 13 junio al 12 de julio del presente año, en reemplazo del señor doctor Urbina La Torre.

Articulo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

950214-1

Convocan a Proceso de Selección y Proceso Especial de Elección de los Jueces de Paz en las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Cajatambo y Oyón

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 240-2013-P-CSJHA-PJ

Huacho, 25 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

El Oficio 64-2013-ODAJUP-CSJHA/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con el documento del visto, la Coordinadora de la Oficina Distrital de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Mariela Mendoza Ortiz, remite el Acta de Reunión de la Comisión de Selección y Proceso Especial de Elección de los Jueces de Paz, en la cual se acuerda que se lleve a cabo los Procesos de Selección y Proceso Especial de Elección de los Jueces de Paz, estando a la necesidad de fortalecer e implementar los órganos jurisdiccionales creados para asegurar un efectivo acceso a la justicia; y así como la propuesta para que los procesos eleccionarios se inicien a partir de la tercera semana del mes de mayo y concluir en el mes de julio del año en curso; y en aplicación de lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, que señala que en tanto se regule el proceso excepcional y se cumpla con lo necesario para su implementación, se utiliza el proceso de selección como mecanismos sustituto de acceso al cargo de Juez.

Segundo.- Que, habiéndose determinado que corresponde aplicar la modalidad de selección de Jueces de Paz en tanto se implemente el proceso excepcional de elección conforme se desprende de la Ley de Jueces de Paz y el Reglamento de Selección de Jueces de Paz aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, a fin de atender a la ejecución de los procesos mediante Resolución Administrativa 218-2013-P-CSJHA-PJ, se designó a la Comisión de Selección y Proceso Especial de Elección de los Jueces de Paz, encargada de realizar los procesos de selección de Jueces de Paz en las cinco provincias de nuestro Distrito Judicial.

Tercero.- Que siendo así, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Selección de Jueces de Paz corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia realizar la Convocatoria respectiva, cuyo desarrollo se encontraría a cargo de la Comisión de Selección y Proceso Especial de Elección de los Jueces de Paz y tendrá como duración máxima dos meses desde la publicación del cronograma.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial las normas glosadas:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONVOCAR a Proceso de Selección y Proceso Especial de Elección de los Jueces de Paz en las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Cajatambo, Oyón, conforme al siguiente detalle:

PROVINCIA DE HUAURA: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Checras de Primera Nominación, Distrito de Checras; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Checras de Segunda Nominación, Distrito de Checras; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Canin, Distrito de Checras; 4) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Maray, Distrito de Checras; 5) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Paccho, Distrito de Paccho; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Paccho, Distrito de Paccho; 7) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Ayaranga, Distrito de Paccho; 8) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huampan, Distrito de Leoncio Prado; 9) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huanangui, Distrito de Leoncio Prado; 10) Juez Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Leoncio Prado, Distrito de Leoncio Prado; 11) Juez Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Santa Cruz, Distrito de Leoncio Prado; 12) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Jucul, Distrito de Santa Leonor; 13) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Parquin, Distrito de Santa Leonor; 14) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Chuichin, Distrito de Santa Leonor; 15) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Primera Nominación de Huaura, Distrito de Huaura; 16) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Cruz Blanca, Distrito de Sana María; 17) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Primera Nominación de Sayán, Distrito de Sayán; 18) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Quintay, Distrito de Sayán;

PROVINCIA DE BARRANCA: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huayto, Distrito de Pativilca; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Pampas San José, Distrito de Pativilca; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Vinto Bajo, Distrito de Barranca.

PROVINCIA DE HUARAL: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huayán, Distrito de Huaral; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Pírca, Distrito de Atavillos Alto; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Chisque, Distrito de Atavillos Alto; 4) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huaroquin, Distrito de Atavillos Alto; 5) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San José de Baños, Distrito de Atavillos Alto; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de La Perla Chaupis, Distrito de Atavillos Bajo; 7) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Pedro de Pallac, Distrito de Atavillos Bajo; 8) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de La Florida, Distrito de Atavillos Bajo; 9) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Chancayllo, Distrito de Chancay; 10) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Chancay, Distrito de Chancay; 11) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Chancay, Distrito de Chancay; 12) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Otec, Distrito de Ihuarí; 13) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huashinga, Distrito de Ihuarí; 14) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Ñaupay, Distrito de Ihuarí; 15) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Yunguy, Distrito de Ihuarí; 16) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Miguel de Acos, Distrito de San Miguel de Acos; 17) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Carac, Distrito de Veintisiete de Noviembre; 18) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Rauma, Distrito de Sumbilca; 19) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Sumbilca, Distrito de Sumbilca; 20) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huádaro, Distrito de Sumbilca; 21) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Canchapilca, Distrito de Lampián; 22) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Santa Cruz de Andamarca, Distrito de Santa Cruz de Andamarca; 23) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Santa Juan de Chauca, Distrito de Santa Cruz de Andamarca.

PROVINCIA DE CAJATAMBO: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Urumaza, Distrito de Cajatambo; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Copa, Distrito de Copa; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Nunumia, Distrito de Gorgor; 4) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Manas, Distrito de Manás; 5) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Cahua, Distrito de Manás; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Cajamarquilla, Distrito de Huancapón.

PROVINCIA DE OYÓN: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Uchucchaqua, Provincia de Oyón; 2)Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Santo Domingo de Nava, Provincia de Oyón; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Quichas, Provincia de Oyón; 4) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Calpa, Distrito de Cochamarca; 5) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Cochamarca del Distrito de Cochamarca; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de San Jeronimo de Conchao, del Distrito de Cochamarca; 7) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Martín de Taucur, Distrito de Pachangara; 8) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Pachangara, Distrito de Pachangara; 9) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Andajes, Distrito de Andajes; 10) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Juan de Caujul, Distrito de Caujul; 11) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Liple, Distrito de Naván.

Artículo Segundo: DISPONER que la Comisión de Selección y Proceso Espcecial de Elección de los Jueces de Paz designada mediante Resolución Administrativa N° 218-2013-P-CSJHA-PJ, de fecha 09 de abril del 2013, se encargue de organizar y ejecutar el proceso de selección y Proceso Espcecial de Elección de los Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el mismo que deberá ejecutar en el plazo de dos meses contados desde la publicación del Cronograma del Proceso en estricta observación de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz y el Reglamento de Selección de Jueces de Paz.

Artículo Tercero: DISPONER que la Administración de la Corte Superior brinde las facilidades a la Comisión de Selección de Jueces de Paz a fin que atiendan las acciones propias del desarrollo del proceso en los plazos previstos.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional, y de la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Quinto: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, de los integrantes de la Comisión de Selección y Proceso Espcecial de Elección de los Jueces de Paz y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME LLERENA VELÁSQUEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura
Poder Judicial

949263-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de especialista a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 046-2013-BCRP

Lima, 5 de junio de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Wilshire Associates para participar en el Wilshire Abacus and Axiom Client Training Session, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Mónica, California, Estados Unidos de América, entre el 17 y el 19 de junio;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y los Decretos Supremos N°047-2002-PCM y N°056-2013-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 23 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Omar Pinedo García, Especialista en Programación y Seguimiento de Inversiones de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de Santa Mónica, California, Estados Unidos de América, entre el 17 y el 19 de junio y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US$	1436,02
Viáticos:	US$	1230,00

TOTAL	**US$**	**2666,02**

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

947703-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN Nº 482-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0306
CAYARA - VÍCTOR FAJARDO – AYACUCHO

Lima, veintitrés de mayo de dos mil trece

VISTOS en audiencia pública de la fecha, los recursos de apelación interpuestos por Eulalia Domitila Esquivel Fernández y Nazario Palomino Jayo contra el Acuerdo de Concejo Nº 002-2013-MDC/A, que declaró improcedente su pedido de vacancia contra Gróver Vidal Santa Cruz Aedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 26 de noviembre de 2012, Nazario Palomino Jayo, Abilio Valenzuela Chipana, Eulalia Domitila Esquivel Fernández, Saturnina Palomino de Crisóstomo y Eleuteria Palomino Apari solicitaron ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Gróver Vidal Santa Cruz Aedo en su cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por haber incurrido en la causal de restricciones de contratación (fojas 1 a 7 del Expediente Nº J-2012-1587).

Posición del Concejo Distrital de Cayara

En la sesión extraordinaria Nº 002-2013-MDC/A, llevada a cabo el 5 de febrero de 2013, el Concejo Distrital de Cayara declaró improcedente la solicitud de vacancia contra Gróver Vidal Santa Cruz Aedo, alcalde de la referida comuna. Se debe resaltar que dicho alcalde no emitió voto alguno, mientras que los demás regidores votaron a favor de la improcedencia (fojas 19 a 21).

Sobre los recursos de apelación

Con fecha 28 de febrero de 2013, Eulalia Domitila Esquivel Fernández y el regidor Nazario Palomino Jayo interpusieron, cada uno, recursos de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 002-2013-MDC, que declaró improcedente la solicitud de vacancia contra Gróver Vidal Santa Cruz Aedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara (fojas 30 a 33 y 39 a 42). En dichos medios impugnatorios los apelantes alegaron los mismos argumentos consignados en la solicitud de vacancia, además de lo siguiente:

a) Los regidores no cumplieron con fundamentar debidamente el voto emitido en la sesión extraordinaria ni valoraron las pruebas presentadas por los solicitantes.

b) En el acuerdo de sesión extraordinaria no se refuta la imputación contra el alcalde y los argumentos que la sustentan son vagos.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el procedimiento de vacancia contra Gróver Vidal Santa Cruz Aedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, se ha tramitado conforme a las reglas del debido procedimiento, y de ser el caso, determinar si dicha autoridad ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

CONSIDERANDOS

El debido proceso en los procedimientos de vacancia de autoridades municipales

1. El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Por ello mismo debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, como en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se declarará la vacancia del cargo de alcalde o regidor, a quienes se les retirará la credencial otorgada en su momento como consecuencia del proceso electoral en el que fueron declarados ganadores.

2. Dichas garantías a las que se ha hecho mención no son otras que las que integran el debido procedimiento, siendo este uno de los principios de la que esta regida la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG). Precisamente, el debido proceso comporta, además de una serie de garantías de índole formal, el derecho a obtener una decisión fundada, lo cual exige que la que se adopte en el procedimiento contemple el análisis de los hechos materia de discusión, así como de las normas jurídicas que resulten aplicables.

Sobre la debida motivación de las decisiones del concejo municipal

3. Los acuerdos de concejo en los procedimientos de vacancia se originan de un debate sobre si se ha incurrido en una o varias causales previstas en el artículo 22 de la LOM, y estos son impugnables conforme a lo establecido en el artículo 23, tercer párrafo, de la norma antes mencionada; por ende, el acto por el que se declara la vacancia de una autoridad, al suponer la afectación de derechos de la misma, requiere ser motivado, es decir, la motivación no solo constituye una obligación legal impuesta a la Administración, sino también un derecho del administrado, a efectos de que este pueda hacer valer los medios de impugnación previstos por ley, cuestionando o respondiendo las imputaciones que deben aparecer con claridad y precisión en el acto sancionador. Como lo ha establecido nuestro Tribunal Constitucional (Sentencias Nº 090-2004-AA/TC y Nº 4289-2004-AA), la motivación, en estos casos, permite a la Administración poner en evidencia que su actuación no es arbitraria, sino sustentada en la aplicación racional y razonable del derecho.

Es necesario resaltar que de acuerdo a lo establecido por nuestro Tribunal Constitucional, mediante STC Nº 3741-2004-AA/TC, el debido procedimiento en sede administrativa supone una garantía genérica que resguarda los derechos del administrado durante la actuación del poder de sanción de la administración.

4. Se debe tener en cuenta que los miembros que integran los concejos municipales no necesariamente tienen una formación jurídica, situación que dificulta efectuar un análisis de este tipo al momento de debatir las solicitudes de vacancia; sin embargo, dicha situación no los excluye del deber de discutir cada uno de los hechos planteados, hacer un análisis de los mismos y finalmente decidir si tales hechos se subsumen en la causal de vacancia invocada, lo cual debe estar detallado en el acta respectiva.

Así, conforme a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones (Resolución Nº 0181-2012-JNE), se considera que en los acuerdos de concejo municipal en los que se plasme la decisión sobre si es procedente o fundada una vacancia, debe existir un mínimo de fundamentación, la que consistirá en detallar los argumentos que servirán de sustento a dicha decisión, los cuales devendrán de la valoración conjunta de los medios probatorios aportados por el solicitante, la autoridad administrada o aquellos recabados de oficio por el concejo municipal. Los medios probatorios deben de cumplir con su finalidad, que es la de brindar certeza al concejo municipal sobre los puntos controvertidos. Ello no debe entenderse como que el concejo municipal esté en la obligación de considerar en sus decisiones la totalidad de los argumentos de los administrados, sino solo aquellos que se encuentren relacionados con el asunto o controversia materia de análisis. Cabe resaltar que en el artículo 6, numeral 6.2, de la LPAG, se permite la posibilidad de motivar, mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes existentes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que, por esta situación, constituyan parte integrante del respectivo acto. La decisión a emitirse debe ser la conclusión lógica de los argumentos esgrimidos en el acta de sesión.

Análisis del caso

5. Conforme al Acta de Sesión Extraordinaria Nº 002-2013-MDC/A, del 5 de febrero de 2013, el Concejo Distrital de Cayara emitió el acuerdo que declaró improcedente la solicitud de vacancia presentada contra el alcalde cuestionado. Se advierte del acta respectiva que no se ha efectuado valoración alguna de los medios probatorios presentados por los solicitantes de la vacancia. Asimismo, se aprecia que el acuerdo de concejo impugnado no está motivado de manera suficiente, es decir, que en este caso la insuficiencia de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo (Expediente Nº 03943-2006-PA/TC y Expediente Nº 00728-2008-PHC/TC), pues se sustenta en meras declaraciones de dos regidores, las cuales resultan subjetivas, mientras que los demás integrantes del concejo municipal procedieron a emitir su voto, sin sustento alguno que respalde el mismo.

6. Si bien es cierto en los presentes autos se advierte la existencia del Informe legal Nº 01-2013-MDC-ALE, dirigido a la Municipalidad Distrital de Cayara, el mismo que contiene una opinión legal respecto al procedimiento de vacancia materia de análisis, este no se encuentra sustentado con documento alguno que obre en los presentes autos, y no se acredita que dicho informe se haya actuado en la sesión extraordinaria donde se trató la solicitud de vacancia contra el alcalde cuestionado. Además, tal informe no ha sido referido en ningún extremo del Acta de Sesión Extraordinaria Nº 002-2013-MDC/A, por lo que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6, numeral 6.2 de la LPAG, no puede considerarse como parte integral del acta antes referida.

7. Por otro lado, es preciso resaltar que lo establecido en el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, dispone que constituye un vicio que causa la nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. El artículo IV del Título Preliminar de la LPAG consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio de verdad material, que supone que en el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

8. A juicio de este órgano colegiado, el Concejo Distrital de Cayara no ha cumplido con lo dispuesto en la LPAG, toda vez que no ha tramitado el procedimiento ni procedido de conformidad con los principios señalados

en el considerando anterior, lo que incide negativamente no solo en el derecho de las partes intervinientes en el procedimiento de declaratoria de vacancia, sino que también obstaculiza la adecuada administración de justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral, ya que no cuenta con los elementos de juicio para formarse convicción en torno a la concurrencia o no de la causal de declaratoria de vacancia invocada en la presente controversia jurídica.

9. Así, se advierte que, en la respectiva solicitud de vacancia solo se ha agregado la partida de nacimiento del alcalde Gróver Vidal Santa Cruz Aedo; sin embargo, no se aprecia que el Concejo Distrital de Cayara haya requerido de oficio al respectivo órgano o funcionario competente, para mejor resolver, las partidas de nacimiento de Humbelina Aedo Flores y Víctor Bellido Aedo, quienes, según el solicitante (apelante) serían parientes de dicha autoridad (tía y primo respectivamente); en el caso de la primera, accionista de la empresa con la que el alcalde distrital habría contratado el alquiler de una maquinaria pesada (rodillo liso vibratorio para la realización del proyecto de construcción del empedrado y las graderías de las calles principales del distrito de Cayara), y en cuanto al segundo, vendría a ser el propietario de dicha empresa. En tal sentido, tales documentos son necesarios a efectos de determinar si existe o no grado de parentesco entre el alcalde cuestionado y las personas antes referidas, y si existe conflicto de intereses por parte del alcalde cuestionado al suscribir el contrato de alquiler en mención.

10. Atendiendo a que resulta necesario asegurar que por lo menos dos órganos o instancias distintas analicen y se pronuncien –en el caso de los procedimientos de declaratoria de vacancia tales órganos serían el concejo municipal en instancia administrativa y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en instancia jurisdiccional–, a la luz de los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente sobre la controversia jurídica planteada en un procedimiento específico, y a que, conforme se ha evidenciado en el considerando anterior, el Concejo Distrital de Cayara no ha procedido ni tramitado el procedimiento en cuestión, respetando los principios de impulso de oficio y verdad material, y por ende, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario declarar la nulidad del acuerdo de concejo emitida en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 002-2013-MDC/A, así como todo lo actuado hasta la fecha en que el Concejo Distrital de Cayara tuvo conocimiento de la solicitud de vacancia contra el alcalde cuestionado.

11. Finalmente, sin perjuicio de lo antes expuesto, debe señalarse que respecto a lo alegado por el alcalde cuestionado, consistente en que, con anterioridad, se habrían tramitado otras solicitudes de vacancia en su contra por la misma causal y con los mismos argumentos expuestos en el procedimiento de vacancia materia del presente análisis, debe señalarse que ello no fue materia de debate en la sesión extraordinaria del 5 de febrero de 2013. Dichos alegatos fueron expuestos recién en esta instancia superior. Además, el alcalde cuestionado alega que las actas de sesiones del 23 de enero y 24 de setiembre de 2012, agregadas a los presentes autos, demostrarían que se han tramitado procedimientos de vacancia anteriores en su contra por la misma causal y basándose en los mismos hechos; sin embargo, se aprecia de la primera acta que se trató la causal de nepotismo, y de la segunda no se advierte que se haya consignado la causal imputada.

CONCLUSIÓN

Este órgano colegiado concluye que el procedimiento de vacancia materia de análisis no se ha tramitado conforme a las reglas del debido procedimiento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO todo lo actuado hasta la puesta en conocimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cayara, de la solicitud de vacancia contra Gróver Vidal Santa Cruz Aedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Cayara, provincia de Víctor Fajardo y departamento de Ayacucho, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria de vacancia contra Gróver Vidal Santa Cruz Aedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara, bajo apercibimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial correspondiente, para que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Se deberá tener especial cuidado de realizar las siguientes acciones, oportunamente:

1. Convocar a sesión extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de notificada la presente. En el caso de que el alcalde en funciones no cumpla con la convocatoria dentro del plazo establecido, el primer regidor o cualquier otro regidor tiene la facultad de convocar a sesión extraordinaria, previa notificación escrita al alcalde, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Entre la notificación de la convocatoria y la sesión extraordinaria debe mediar, cuando menos, un lapso de cinco días hábiles.

2. Asistir obligatoriamente a la sesión de concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 5, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que su incumplimiento será motivo de responsabilidad funcional.

3. El acuerdo a emitirse en dicha sesión extraordinaria deberá estar debidamente motivada y se deberá consignar el voto de cada uno de los integrantes del Concejo Distrital de Cayara. Dicho acuerdo de concejo puede ser motivado mediante la declaración de conformidad de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente administrativo, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del referido acuerdo, conforme a lo estipula do en artículo 6, numeral 6.2 de la LPAG.

4. Asimismo el concejo municipal deberá requerir al órgano o funcionario competente, previamente a la convocatoria de la respectiva sesión extraordinaria, los siguientes documentos:

a. Las partidas de nacimiento de Humbelina Aedo Flores, Víctor Bellido Aedo y las que sean necesarias, a efectos de determinar la existencia de grado de parentesco entre el alcalde cuestionado y las personas antes referidas.

b. Escritura de constitución de la empresa Representaciones Flores S.R.L.

c. Copia literal actualizada de la ficha registral donde se encuentra inscrita la empresa Representaciones Flores S.R.L.

De la valoración de estos medios probatorios, así como de otros que el concejo municipal considere que se deban actuar, dicha entidad edil deberá determinar si existe conflicto de intereses por parte del alcalde al haber suscrito un contrato de alquiler de maquinaria con la empresa Representaciones Flores S.R.L., si se acredita algún beneficio obtenido a favor de tal autoridad al haber suscrito dicho contrato, y si esta, con su accionar, ha causado perjuicio económico en contra de los bienes municipales, lo que deberá estar debidamente sustentado.

5. Consignar en el acta de la sesión convocada las firmas de todos los asistentes al acto señalado.

6. Remitir la constancia o resolución que declara consentido el acuerdo adoptado, en el caso de que no haya sido materia de impugnación, para proceder al archivo del presente expediente.

7. Elevar el expediente administrativo en original, o copias certificadas de ser el caso, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de presentado el recurso de apelación y cumplir con la remisión de la siguiente documentación:

7.1. Las constancias de notificación al miembro afectado del concejo y al solicitante de la convocatoria a las sesiones extraordinarias y de los acuerdos

adoptados sobre el pedido de vacancia o el recurso de reconsideración.

7.2. Las actas de las sesiones extraordinarias en las que conste el acuerdo de concejo sobre la suspensión o reconsideración solicitada.

7.3. El original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por recurso de apelación, equivalente al 3,15% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/.116,55).

Artículo Tercero.- EXHORTAR, a los miembros del Concejo Distrital de Cayara, a que en lo sucesivo cumplan con emitir su voto, ya sea a favor o en contra, incluido el miembro cuya suspensión o vacancia se solicita, conforme al artículo 101 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

950210-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Revocan facultades registrales conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 190-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000338-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (05JUN2013), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001080-2013/GOR/RENIEC (30MAY2013), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 000088-2013/GPRC/RENIEC (05JUN2013), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Operaciones Registrales y la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles proponen la revocatoria de las facultades comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín; dado que nuestra institución cuenta con la capacidad operativa necesaria para atender la demanda en atención a los ciudadanos;

Que, la propuesta de revocatoria de facultades de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín; cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de Unidad Orgánica encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que, siendo uno de los objetivos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el fortalecimiento del Sistema de Registros Civiles, y teniendo en cuenta que entre las actividades establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016, se tiene prevista la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil al RENIEC, resulta pertinente la revocatoria de las funciones registrales delegadas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín, a efectos de otorgarle al sistema registral un manejo integral y eficaz, garantizando la seguridad jurídica a favor de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria parcial de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín, dictando las medidas correspondientes y asegurando su difusión, la cual debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) salvo la facultad de inscribir el reconocimiento de existencia de las personas, respecto del acervo que conservan y el literal o) salvo la facultad de anotar marginal o textualmente el acta de archivamiento respectiva, del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín, la misma que se hará efectiva a partir del día viernes 14 de Junio del 2013, por lo que las inscripciones que se lleven a cabo desde la citada fecha serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín, conserve el acervo documentario, ejerciendo, respecto a tal acervo, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley Nº 26497, hasta la incorporación de la misma al RENIEC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

950268-1

Constituyen en Oficina Registral Parcoy a agencia ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 191-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de junio de 2013

VISTOS: Los Informes N° 000092-2012/GOR/JR2TRU/RENIEC y N° 000018-2013/GOR/JR2TRU/RENIEC (17AGO2012 y 08FEB2013), emitido por la Jefatura Regional
2 - Trujillo, el Informe N° 000117-2013/GOR/RENIEC (22MAY2013), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 001052-2013/GAJ/RENIEC (10JUN2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;
Que el Artículo 11º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;
Que el Artículo 11º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de las unidades de recepción de títulos, de calificación de títulos, de procesamiento registral y/o de emisión de certificaciones que la Alta Dirección estime igualmente necesarias, de acuerdo con las exigencias derivadas del volumen poblacional, con los costos de funcionamiento del servicio y con las facilidades técnicas con que se cuente;
Que el Art. 91° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), dispone que la Gerencia de Operaciones Registrales es el órgano de línea, encargado de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el proceso de identificación de las personas, así como las inscripciones de los hechos vitales y modificatorios del estado civil;
Que la Jefatura Regional 2 – Trujillo, mediante los documentos de vistos señala que la Agencia Parcoy se encuentra debidamente implementada para ampliar los servicios de Registros de Hechos Vitales y Estado Civil;
Que a través del documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales, opina favorablemente con relación a la propuesta formulada por la Jefatura Regional 2 – Trujillo, solicitando que la Agencia Parcoy ubicada en el Jr. San Martín N° 859, del distrito Parcoy, de la provincia de Pataz, del departamento de La Libertad, se constituya a partir del 14JUN2013 en Oficina Registral;
Que en virtud a lo expuesto, resulta legalmente viable constituir en Oficina Registral Parcoy a la Agencia Parcoy, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo que así lo disponga;
Que la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;
Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural
Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constitúyase a partir del 14 de junio de 2013, en Oficina Registral Parcoy a la Agencia Parcoy ubicada en el Jr. San Martín N° 859, del distrito de Parcoy, de la provincia de Pataz, del departamento de La Libertad; en la cual se iniciarán los procedimientos registrales tanto para el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales como para la inscripción de hechos vitales (nacimiento, matrimonio y defunción) y los demás actos registrales señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

950268-2

Revocan facultades registrales conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funcionaba en la Municipalidad Distrital de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 192-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000336-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (04JUN2013), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000914-2013/GPP/RENIEC (18ABR2013), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 000293-2013/GOR/RENIEC (22MAY2013), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 000086-2013/GPRC/RENIEC (05JUN2013), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;
Que, mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y

q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, mediante los Informes del Visto, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos del Visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria total de funciones registrales y la incorporación de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funcionaban en la Municipalidad Distrital de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, la que se hará efectiva a partir del día viernes 14 de Junio del 2013.

Artículo Segundo.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la misma que incluye su acervo documentario e información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, para el traslado del acervo documentario físico e información sistematizada en formato electrónico al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497 y el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

950268-3

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tupac Amaru de Piscos, ubicado en el departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 193-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000254-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (07MAY2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000466-2013/GRC/RENIEC (24MAY2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000083-2013/GPRC/RENIEC (04JUN2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Tupac Amaru de Piscos, Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural

Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tupac Amaru de Piscos, Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tupac Amaru de Piscos, Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

950268-4

MINISTERIO PUBLICO

Designan, nombran, dan por concluidas designaciones y dejan sin efecto nombramientos de fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1668-2013-MP-FN

Lima, 13 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2752-2013-MP-FN-PJFS-MDD, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, solicita se designe como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tambopata, al doctor DIONISIO ROMUALDO QUICAÑO QUISPE, Fiscal Provincial Provisional del mencionado Distrito Judicial;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor DIONISIO ROMUALDO QUICAÑO QUISPE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tambopata.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

950221-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1669-2013-MP-FN

Lima, 13 de junio del 2013

VISTO:

El oficio Nº 3169-2013-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor OSWALDO DANTE RAMIREZ ALTAMIRANO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RENZO MANUEL MEDINA CHAVEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco, Distrito Judicial de Ica, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Pisco.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROSA AMANDA OROZ MARQUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Chincha, Distrito Judicial de Ica, como Fiscal Provincial Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Chincha.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

950221-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1670-2013-MP-FN

Lima, 13 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSMERY SILVA COLLAZOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución Nº 943-2013-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARY EVELYN ROCCA GUZMAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución Nº 1594-2012-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROSMERY SILVA COLLAZOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora CARY EVELYN ROCCA GUZMAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

950221-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1671-2013-MP-FN

Lima, 13 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor RICHARD JAIME SARMIENTO GARCIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Corongo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

950221-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1672-2013-MP-FN

Lima, 13 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EDGAR ALFREDO REBAZA VARGAS, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1319-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013, con efectividad al 06 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor GERMAN LEOCADIO DAVILA GABRIEL, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1319-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013, con efectividad al 06 de junio del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor ENRIQUE CESAR OBANDO LORA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora LORENA BASILIO PATOW, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1321-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRIAM ZULEMA ATENCIO QUISPE, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huayllay- Pasco, con Sede en el Distrito de Vicco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 489-2013-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2013.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora LORENA BASILIO PATOW, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ucayali.

Artículo Sétimo.- DESIGNAR al doctor ENRIQUE CESAR OBANDO LORA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora MIRIAM ZULEMA ATENCIO QUISPE, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo-Pasco, con Sede en el Distrito de Paucartambo.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Pasco y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

950221-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1673-2013-MP-FN

Lima, 13 de junio del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios Nº 11834-2013-MP-FN-SEGFIN y Nº 4552-2013-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitidos por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, respectivamente, se elevaron las solicitudes de declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscal Superior Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Huánuco y Loreto, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución Nº 1334-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013, que nombra al doctor JUAN GONZAGA MALCA PEREZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución Nº 1315-2013-MP-FN, de fecha 16 de mayo del 2013, que nombra a la doctora FLOR DE MARIA BETZABE TORRES SUMARI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial

Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Iquitos, y su destaque al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Juliaca, del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Loreto y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

950221-6

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros la modificación de dirección de agencia de uso compartido ubicada en el departamento de Huánuco, autorizada mediante Res. SBS Nº 9368-2011

RESOLUCIÓN SBS Nº 3385-2013

Lima, 31 de mayo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se rectifique la dirección de una Agencia ubicada en el departamento de Huánuco; y, asimismo, la solicitud de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS para que se le haga extensiva dicha modificación ya que la citada Agencia es de uso compartido entre ambas compañías;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 9368-11 de fecha 23 de agosto de 2011, esta Superintendencia autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una Agencia uso compartido ubicada en Jirón Crespo Castillo N°s. 511-513, distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante carta N° 060-2013-LEGAL de fecha 20 de mayo de 2013, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS ha comunicado a esta Superintendencia que la Municipalidad Provincial de Huánuco modificó la dirección del inmueble donde funciona la citada Agencia, precisando que la dirección correcta es Jirón Crespo Castillo N° 517, distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión del Sistema de Seguros "A" y el Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Resolución SBS N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la modificación de la dirección de la agencia de uso compartido autorizada mediante Resolución SBS N° 9368-11 de fecha 23 de agosto de 2011, que figura como "Jirón Crespo Castillo N°s. 511-513, distrito, provincia y departamento de Huánuco", por "Jirón Crespo Castillo N° 517, distrito, provincia y departamento de Huánuco".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS WONG-KIT CHING
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros (a.i.)

949206-1

Opinan favorablemente respecto de la renovación del "Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank"

RESOLUCIÓN SBS Nº 3459-2013

Lima, 5 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank (en adelante, el Banco), para que se opine favorablemente sobre la renovación del plazo del "Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Internacional del Perú S.A.A – Interbank", hasta por un monto máximo en circulación de US$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles (en adelante, el Programa), por dos (2) años adicionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, en adelante Ley General, en su artículo 234°, faculta a las empresas a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre del 2010, en adelante la Sesión, el Directorio del Banco aprobó llevar a cabo el Programa, así como facultar al Gerente General y otros funcionarios, para que de forma individual, en representación del Banco puedan -entre otros- establecer los términos, condiciones y características del Programa, no definidos en la Sesión, estando facultados para introducir cualquier modificación y/o precisión respecto de los términos, condiciones y características necesarias del Programa y/o emisiones, que fuese necesaria, incluso de las definidas por el Directorio en la Sesión, con amplias facultades;

Que, mediante Resolución SBS N° 866-2011 del 21 de enero del 2011, esta Superintendencia emitió opinión favorable respecto del Programa;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General del Banco a esta Superintendencia, a la fecha de la solicitud, no se ha realizado emisión alguna en el marco del Programa;

Que, en tal sentido, el Banco solicita la opinión favorable de esta Superintendencia para renovar el Programa, ampliándose el plazo de vigencia del mismo por dos (2) años adicionales, de conformidad con lo

establecido en el numeral 3. de la Circular N° B-2074-2000 sobre emisión en serie de instrumentos financieros (en adelante, la Circular), declarando la entidad que se mantienen inalterables las demás características originales del Programa;

Que, en efecto, el numeral 3.5 de la Circular establece que toda solicitud de renovación de programas de emisión de instrumentos financieros en serie para los que se haya emitido opinión favorable bajo la modalidad de procedimiento anticipado, incluyendo los que tengan la característica de línea revolvente, debe contar necesariamente con la opinión previa favorable de esta Superintendencia antes de la presentación de su solicitud a la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida para efectos de la renovación del plazo del Programa, según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D" y contando con el visto bueno del Departamento Legal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 746-2010;

RESUELVE:

Artículo Unico.- Opinar favorablemente respecto de la renovación del "Primer Programa de Bonos Corporativos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank", hasta por un monto máximo en circulación de US$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, por dos (2) años adicionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

949824-1

Opinan favorablemente respecto a la renovación del "Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas"

RESOLUCIÓN SBS Nº 3462-2013

Lima, 5 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas (en adelante el Banco), para que se opine favorablemente sobre la renovación del plazo del "Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas", hasta por un monto de US$ 30 000 000.00 (Treinta millones y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional (en adelante el Programa), por dos (2) años adicionales a su plazo original;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221º, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos subordinados;

Que, el artículo 232º de la Ley General establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, en sesión de la Junta Anual de Accionistas del Banco realizada el 28 de octubre de 2010, se aprobó llevar a cabo el Programa, así como delegar en el Directorio o Gerente General las facultades para modificar las condiciones del mismo, definir las condiciones o características que no se hubieran aprobado en dicha sesión y en general efectuar todas las modificaciones que sean necesarias a fin de obtener la autorización del Programa por parte de esta Superintendencia, la inscripción del mismo en la Superintendencia del Mercado de Valores y en general adoptar todos los acuerdos o realizar todas las gestiones que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos tomados en la aludida sesión;

Que, mediante Resolución SBS Nº 492-2011 de fecha 14 de enero de 2011, se emitió opinión favorable para que en el marco del Programa, el Banco emita instrumentos representativos de deuda subordinada redimible computable como patrimonio efectivo de nivel 2;

Que, mediante Resolución SBS Nº 4727-2009 del 29 de mayo del 2009, se aprobó el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero (en adelante el Reglamento), estableciéndose en el artículo 8º de dicha norma que para las emisiones de instrumentos representativos de deuda subordinada son aplicables, cuando corresponda, las normas aprobadas por la Superintendencia relativas al procedimiento general o al procedimiento anticipado para la emisión en serie de instrumentos financieros;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General del Banco a esta Superintendencia, existe a la fecha un saldo de emisión y colocación del Programa, por lo cual solicita se opine favorablemente para renovar el Programa, ampliándose el plazo de vigencia del mismo por dos (2) años adicionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Circular Nº B-2074-2000 sobre emisión en serie de instrumentos financieros (en adelante la Circular), declarando la entidad que se mantienen inalterables las demás características originales del Programa;

Que, en efecto, el numeral 3.5 de la Circular establece que toda solicitud de renovación de programas de emisión de instrumentos financieros en serie para los que se haya emitido opinión favorable bajo la modalidad de procedimiento anticipado, incluyendo los que tengan la característica de línea revolvente, debe contar necesariamente con la opinión previa favorable de esta Superintendencia;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida para efectos de la renovación del plazo del Programa, según lo señalado en el Procedimiento Nº 25 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", el Departamento de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y el Departamento Legal y con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente respecto de la renovación del "Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Interamericano de Finanzas" hasta por un monto de US$ 30 000 000.00 (Treinta millones y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, por un plazo de dos (2) años adicionales, manteniéndose las demás características originales inalterables y considerando los límites en el cómputo del Patrimonio Efectivo señalados en el artículo 20º del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

949459-1

Autorizan a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., el traslado de agencia ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 3466-2013

Lima, 5 de junio de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. , para que se le autorice el traslado de su agencia ubicada en la Avenida Perú Nº 3411, al nuevo local ubicado en la Avenida Perú Nº 3420-3424, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de dicha agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", mediante Informe Nº 96-2013-DSM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la delegación contenida en el Memorándum Nº 393-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., el traslado de su agencia ubicada en la Avenida Perú Nº 3411, al nuevo local ubicado en la Avenida Perú Nº 3420-3424, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

949955-1

Modifican procedimientos Nºs. 99 y 100 del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 3587-2013

Lima, 11 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N°28-2013-DOC, relacionado con la modificación de los porcentajes del costo de tramitación de los procedimientos Nº 99 y Nº 100, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; el mismo que incluye procedimientos con derecho de tramitación;

Que, en base a la Resolución SBS N°1301-2013 del 14 de febrero del 2013 se actualizó el cambio porcentual de la UIT de los procedimientos del TUPA N° 99 y N° 100;

Que, mediante el Informe de Auditoría N° 010-2013-GCI se hace una observación referida a la cantidad expresada del porcentaje de la UIT para los derechos de tramitación del procedimiento TUPA N° 99 "Acceso a la Información que posee la Superintendencia" del TUPA vigente;

Que, se ha identificado que al procedimiento TUPA N°100, también le es aplicable la misma observación de auditoría referida al procedimiento TUPA N°99;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346° de la Ley N° 26702 y al artículo 38º de la Ley Nº 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el procedimiento Nº 99 "Acceso a la Información que posee la Superintendencia" y el procedimiento N° 100 "Acceso a la información de la Central de Riesgos de la SBS" del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en cuanto al porcentaje de la UIT del derecho de trámite correspondiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los textos de los procedimientos modificados en los artículos precedentes, que en anexos forman parte de la presente Resolución, se publicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 004-2008-PCM, reglamento de la Ley Nº 29091 (Portal institucional www.sbs.gob.pe).

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

949551-1

Modifican la Res. Nº 3134-2013 que autorizó viaje de funcionarios de la SBS a los EE.UU.

RESOLUCIÓN SBS N° 3588-2013

Lima, 11 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S N° 3134-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, se autorizó el viaje de los señores Rubén Mendiolaza Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas y Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 03 al 08 de junio de 2013, con el fin de participar en The Thirteen Annual International Seminar on Policy Challenges for the Financial Sector, evento organizado por The World Bank conjuntamente con The International Monetary Fund y The Board of Governors of the Federal Reserve System, el mismo que se llevó a cabo del 05 al 07 de junio de 2013;

Que, conforme lo establecido en la Directiva SBS N° SBS –DIR-ADM-031-08, que incorpora lo dispuesto

en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios y mediante Directiva SBS N° SBS –DIR-ADM-031-08 se aprueban las normas generales para la autorización, gestión de viajes y rendición de viáticos por comisión de servicios y capacitación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5.5 de la citada Directiva, en el cálculo del monto de viáticos a asignarse para viajes al exterior, se considerará por una sola vez un (01) día adicional por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje se realice a cualquier país de América;

Que, en el monto de viáticos indicado en el artículo tercero de la Resolución S.B.S N° 3134-2013 que autorizó el viaje de los citados funcionarios al exterior, se omitió incluir el día de instalación respectivo, habiéndose consignado un monto inferior por este concepto;

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo tercero de la Resolución SBS N° 3134 –2013 de fecha 22 de mayo de 2013, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	2 455.66
Viáticos	US$	1 760.00"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

949556-1

Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio - agosto 2013

CIRCULAR Nº B-2211-2013

Lima, 11 de junio 2013

CIRCULAR Nº B-2211-2013
F-551-2013
CM-399-2013
CR-267-2013

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio – agosto 2013

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo junio – agosto 2013, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo junio – agosto 2013 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS	JUNIO – AGOSTO 2013 (*)
Monto en Nuevos Soles	90,502

(*) Actualización para el trimestre junio – agosto 2013 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – mayo 2013: 1.45970729

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

949554-1

Disponen la presentación mensual del Formato "Número de Depositantes Personas Naturales", a cargo de empresas de operaciones múltiples autorizadas a captar depósitos del público y el Banco de la Nación

CIRCULAR Nº B-2212-2013

Lima, 11 de junio de 2013

CIRCULAR Nº B-2212-2013
F-552-2013
CM-400-2013
CR-268-2013

Ref.: Presentación del Formato "Número de Depositantes Personas Naturales"

Señor

Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13º del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, y para una adecuada medición del grado de inclusión financiera, esta Superintendencia emite la siguiente disposición de carácter general, cuya publicación se dispone en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente norma es de aplicación a las empresas de operaciones múltiples, que señala el literal A del artículo 16° de la Ley General, autorizadas a captar depósitos del público, y el Banco de la Nación, en adelante empresas.

2. Presentación del Reporte

Las empresas deberán presentar mensualmente a esta Superintendencia, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al cierre de cada mes, el Formato "Número de Depositantes Personas Naturales" adjunto a la presente Circular, el cual se publicará en el Portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

El referido formato deberá ser remitido a través del Sub Módulo de Captura y Validación Externa - SUCAVE, según las instrucciones correspondientes.

3. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al cierre del mes de setiembre de 2013.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

949555-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 083-2013-P/TC

Lima, 10 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Nº 007-2013-OPD/TC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 043-2010-P/TC se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA del Tribunal Constitucional;

Que, Ley Nº 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General" precisa que Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado, determinando las normas para la elaboración, contenido y difusión, así como la aprobación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Ley Nº 29060, "Ley del Silencio Administrativo", se modificaron los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo y se redujo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo;

Que, por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo mediante Informe Nº 007-2013-OPD/TC, manifiesta la necesidad de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, adecuándolo a la base legal vigente, al concluir que el Tribunal Constitucional sólo cuenta con un procedimiento administrativo;

Que, el informe elaborado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Administración;

De conformidad a lo dispuesto por la normatividad invocada; y, en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Nº 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Tribunal Constitucional, el mismo que consta de UN (01) procedimiento administrativo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado en el Artículo Primero, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Secretaría General, Secretaría Relatoría, Dirección General de Administración, y las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Abastecimiento, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica, Proyectos, Procuraduría Pública, Presupuesto y Planificación, Imagen Institucional, Tecnología de la Información, Planeamiento y Desarrollo, Administración de Personal y Control Institucional, y el Centro de estudios Constitucionales.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente
Tribunal Constitucional

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (En días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	Detalle	En soles	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				Reconsideración	Apelación
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONFORME A LA LEY Nº 27806												
1.1.	Solicitud de Información que el Tribunal Constitucional haya generado, obtenido, posea o tenga bajo control. Base Legal: Ley Nº 27444 (11.04.2001), art. 207º D.S. Nº 018-2001-PCM (27.02.2001) Ley Nº 27806, (03.08.2002) D.S. Nº 043-2003-PCM (24.04.03), art.11º D.S. Nº 072-2003-PCM (07.08.2003), art. Del 10º al 16º D.S. Nº 079-2007-PCM (08.09.2007), art.18º Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM (05.06.2010) Ley Nº 29060, Primera Disposición Transitoria (07.07.2007)	1.- Solicitud dirigida a la Directora General de Administración de acuerdo al formato del D.S. Nº 072-2003-PCM, u otro documento que indique lo siguiente: a) Datos del solicitante: Nombre y Apellidos completos, Documento Nacional de Identidad y domicilio. b) De ser el caso número de teléfono y/o correo electrónico. c) Firma del solicitante o huella digital de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. d) Expresión concreta y precisa del pedido de información. e) Si el solicitante conoce la dependencia que posee la información, indicarlo en la solicitud. f) Precisar el medio de respuesta: Copia simple, copia certificada, CD, correo electrónico u otro medio. 2.- Constancia de pago conforme al art. 13º del D.S. Nº 072-2003-PCM: a) Por copia simple o certificada. b) Por información magnética (CD por unidad) c) Correo electrónico u otro medio electrónico	Formulario según D.S. Nº 072-2003-PCM / sin código / Disponible en la página Web del Tribunal Constitucional Transparencia	Por folio Por CD Correo electrónico	S/. 0.10 (0.0027% de la UIT) S/. 1.20 (0.0324% de la UIT) Gratuito			X	Siete (07) días hábiles (**)	Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDA)	Directora General de Administración	Directora General de Administración Plazo para presentar el recurso: Quince (15) días hábiles Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles	Secretario General Plazo para presentar el recurso: Quince (15) días hábiles Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			Plazo para resolver (En días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	Detalle	En soles	Automática	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
1.3.	Solicitud de copias certificadas de expedientes jurisdiccionales resueltos para estudiantes de derecho que lo requieran para obtener el título profesional (incluyendo el cuaderno del Tribunal Constitucional). Base Legal: Ley Nº 27444 (11.04.2001), art. 207º D.S. Nº 018-2001-PCM (27.02.2001) Ley Nº 27806, (03.08.2002) D.S. Nº 043-2003-PCM (24.04.03), art.11º D.S. Nº 072-2003-PCM (07.08.2003), art. Del 10º al 16º D.S. Nº 079-2007-PCM (08.09.2007), art.18º Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM (05.06.2010) Ley Nº 29060, Primera Disposición Transitoria (07.07.2007)	1.- Solicitud dirigida a la Directora General de Administración de acuerdo al formato del D.S. Nº 072-2003-PCM, u otro documento que indique lo siguiente: a) Datos del solicitante: Nombre y Apellidos completos, Documento Nacional de Identidad y domicilio. b) De ser el caso número de teléfono y/o correo electrónico. c) Firma del solicitante o huella digital en caso de estar impedido de hacerlo. d) Expresión concreta y precisa del pedido de información (Identificación del número de expedientes, precisando los folios). e) Si el solicitante conoce la dependencia que posee la información, indicarlo en la solicitud. f) Medio de respuesta: Copia certificada. g) Carta de presentación emitida por la Universidad que acredite al estudiante como expedito para la titulación. 2.- Constancia de pago conforme al art.13º del D.S. Nº 072-2003-PCM: a) Por copia certificada.	Formulario según D.S. Nº 072-2003-PCM / sin código / Disponible en la página Web del Tribunal Constitucional Transparencia	Por folio	S/. 0.10 (0.0027% de la UIT)			X	Siete (07) días hábiles (**)	Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDA)	Directora General de Administración	Directora General de Administración Plazo para presentar el recurso: Quince (15) días hábiles Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles	Secretario General Plazo para presentar el recurso: Quince (15) días hábiles Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles

(*) El pago se efectuará en efectivo
(**) Plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (05) días hábiles adicionales, por causas debidamente justificadas.

FORMATO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD: Aun cuando no es un procedimiento administrativo, conforme al artículo 102.3º del Código Procesal Constitucional, se continuará facilitando a su costo de reproducción de S/. 7.00 por cada 1000 firmas. Asimismo, se podrá acceder gratuitamente a descargar dicho formato a través del portal institucional www.tc.gob.pe

949289-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2013-P/TC

Mediante Oficio N° 274-2013-SG/TC, el Tribunal Constitucional solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 082-2013-P/TC, publicada en la edición del día 11 de junio de 2013.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Óscar Urviola Hani, y del Magistrado Carlos Mesía Ramírez, a la ciudad de Venecia, Italia, para participar en la sesión plenaria mencionada en la parte considerativa, que se realizará los días 14 y 15 de junio de 2013.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Óscar Urviola Hani, y del Magistrado Carlos Mesía Ramírez, a la ciudad de Venecia, Italia, del 11 al 16 de junio de 2013, para participar en la sesión plenaria mencionada en la parte considerativa.

949284-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional de Apurímac a Colombia y derogan el Acuerdo del Consejo Regional Nº 009-2013-GR-APURÍMAC/CR

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 020-2013-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 3 de junio del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Andahuaylas, el día martes veintiocho de mayo del año dos mil trece, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "Aprobar la Autorización de Viaje al Exterior del Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Elías Segovia Ruiz, a la República de Colombia - Medellín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 019-2013-GR-APURÍMAC/PR, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Consejo Regional autorización de viaje al Exterior, en el período comprendido del 15 al 23 de Junio del 2013, para participar en el XIV Evento Internacional Virtual Educa Colombia 2013, que organiza el Gobierno de la República de Colombia, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Secretaría General de la OEA y Virtual Educa, con la colaboración de la Secretaría de Educación de Medellín, Secretaría de Educación de Antioquia, Computadores para Educar; y otras instituciones;

Que, los encuentros internacionales anuales Virtual Educa, se han convertido en una referencia en América Latina y el Caribe, habiendo participado en sus doce primeras ediciones más de treinta mil delegados presencialmente, y casi doscientos mil de forma virtual. Las próximas ediciones se celebrarán en Lima (Perú) 2014 y San Juan (Puerto Rico) 2015;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, prevé la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos que no irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Inciso g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2011-GR.APURIMAC/CR, de fecha 05 de Mayo del 2011, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar los viajes al exterior del país, que en Comisión de Servicios

en Representación del Gobierno Regional realice el Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 009-2013-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 27 de Febrero del 2013, se autorizó el viaje al Exterior del Ing. Elías Segovia Ruiz en su condición de Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que no se realizó, siendo necesario derogar el precedente Acuerdo del Consejo Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Apurímac, su fecha 28 de mayo del 2013, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con el Voto en Mayoría de sus Miembros: A Favor: 06 Votos de los Consejeros Regionales Wilard Nicky Félix Palma, Edwin Carlos Urquizo Contreras, Lili Ramos Anampa, Gerardo Sulca Quintana, Margot Córdova Escobar y Juan José Ortiz Pillaca. En Contra: Ninguno. Abstención: 01 Voto de la Consejera Regional Rusby Victoria Zela Anamaría,y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEROGAR, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 009-2013-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 27 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ, A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – MEDELLÍN,durante los días del 15 al 23 de Junio del año 2013, debiendo a su retorno alcanzar el Informe correspondiente al Consejo Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, la Publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.

WILARD NICKY FELIX PALMA
Presidente
Consejo Regional Apurímac

ELÍAS SEGOVIA RUIZ
Presidente
Gobierno Regional de Apurímac

949903-1

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban Cuadro para Asignación del Personal - CAP y Cuadro Nominativo de Personal - CNP de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA 2012

ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2013-GRA/CR

Ayacucho, 28 de mayo del 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 10 de mayo de 2013, trató el tema relacionado al Cuadro para Asignación de Personal – C.A.P. y Cuadro Nominativo de Personal C.N.P. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 130-2013-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite al Consejo Regional los documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud Ayacucho: Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal y Cuadro Nominativo del Personal, para conocimiento, evaluación y su aprobación por el Consejo Regional; en atención a la solicitud efectuada por el Director Regional de Salud Ayacucho, iniciativa regional que acompaña el Informe Técnico y Legal emitido por la DIRESA y el Gobierno Regional de Ayacucho;

El Cuadro para Asignación del Personal es un documento de gestión institucional que contiene los cargos calificativos, definidos y aprobados de la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones , asimismo ordena la necesidad de los cargos – puestos de trabajo que una entidad necesita para funcionar adecuadamente durante un determinado período. En el presente caso el CAP es la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobados por Ordenanza Regional de cada una de las entidades benéficas;

La finalidad del Cuadro para Asignación del Personal es que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la Estructura Orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública la Ley Nº 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, resulta pertinente la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 016-2010-GRA/CR de fecha 26 de julio de 2010;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 43-2004-PCM, establece que los Cuadros para Asignación de Personal – CAP, deben ser aprobados por Ordenanza Regional, en el caso de los Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación del Personal – C.A.P. y Cuadro Nominativo de Personal C.N.P. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA – 2012, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGUESE la Ordenanza Regional Nº 022-2011-GRA/CR, de fecha 30 de setiembre de 2011 y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil trece.

WALTER QUINTERO CARBAJAL
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil trece.

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Presidente

949789-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA Nº 388-MDB

Barranco, 6 de junio del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO en Sesión Ordinaria de la Fecha:

VISTOS: El Memorándum Nº 357-2013-GDHYS-MDB, de fecha 23 de mayo del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe Nº 319-2013-GAJ-MDB, de fecha 21 de mayo del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 42-2013-GPPR-MDB, de fecha 24 de mayo del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y el Dictamen Nº10-2013-CEAP/MDB, de fecha 28 de mayo del 2013, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 42-2013-GPPR-MDB, de fecha 24 de mayo del 2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el Proyecto de Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo, el mismo que consta de 21 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales y 02 Anexos y cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través del Memorándum Nº 357-2013-GDHYS-MDB, de fecha 23 de mayo del 2013, y de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe Nº194-2013-SGPVYS-GDHYS-MDB, de fecha 23 de mayo del 2013;

Que, mediante Informe Nº 319-2013-GAJ-MDB, de fecha 21 de mayo del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que dicho proyecto de Reglamento tiene la finalidad de generar condiciones para desarrollar el proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, promoviendo la participación de la población a través de sus organizaciones que permitan el fortalecimiento del sistema democrático, en la planificación, identificación y priorización de los proyectos de inversión pública a incorporarse en el presupuesto institucional del año 2014;

Que, mediante el Dictamen Nº 010-2013-CEAP/MDB, de fecha 28 de mayo del 2013, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, por unanimidad, dictamina recomendando al pleno del Concejo Municipal la aprobación del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2014 del distrito de Barranco;

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8) y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2014, el mismo que consta de 21 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales y 02 Anexos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2014, en el Portal Institucional www@munibarranco.gob.pe.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

949549-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Establecen disposiciones para la presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial

ORDENANZA Nº 129-2013/MDP

Pucusana, 8 de mayo del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: El Concejo Distrital de Pucusana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Mayo del 2013, con el Informe Nº 474/OAT/MDP/2013 que contiene la propuesta, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal de Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el Distrito de Pucusana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF Texto único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar como es la presente ordenanza, la cual Podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial: por transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT; y cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos del Sistema Predial de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pucusana, con la finalidad de ampliar la base tributaria, incorporando a nuevos contribuyentes que a la fecha se encuentren en calidad de omisos o subvaluadores a la obligación tributaria;

Que, la Oficina de Administración Tributaria considera necesario convocar a declaración jurada masiva de sus contribuyentes con la finalidad de actualizar la base de datos del Sistema Predial y sincerar sus cuentas;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, con el voto mayoritario de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- FINALIDAD Y ALCANCES DE LA ORDENANZA

Establézcase en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pucusana, la obligación de presentar

Declaración jurada masiva de autoavaluo al impuesto predial para:

a) Todos los propietarios, poseedores o tenedores de los predios que se encuentren ubicados en el Distrito de Pucusana.

b) Los contribuyentes que tengan predios no declarados (omisos).

c) Los contribuyentes que tengan predios a los cuales se han efectuados modificaciones de las características.

d) Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o público propietarios de predios que se encuentren inafectados, exonerados o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago del impuesto predial.

e) Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los que también están comprendidos en la regularización de actualización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento de identidad (DNI) del titular.

f) Los propietarios de predios que cuenten con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercial, industrial y/o de servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre dichos giros y áreas respectivas.

g) Los propietarios de los predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otro a uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará a lugar a la Determinación y consecuente imposición de las multas contempladas en el TUO del código tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas contemplarías y reglamentarias.

Es obligatorio que los propietarios, poseedores de predios, exhibir y presentar copia de:

• Documento de Identidad del Titular o representante.
• El último recibo de Agua Luz, o Teléfono de su domicilio Fiscal.
• En Caso de representación de personas Jurídicas, presentar poder especifico actualizado de registros públicos
• Carta Poder formalizada de acuerdo a la ley peruana (para el caso de personas que radican en el extranjero)
• Documento que acredita la propiedad Minuta de compra venta con firmas legalizadas, o escritura pública, o ficha registral, o título de propiedad.
• A los poseedores presentar documento que acredite la posesión.
• Declaración Judicial o declaratoria de herederos en caso de Sucesión.

Artículo Segundo.- FORMATO DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

Los formatos de la declaración jurada de autoavalúo (HR –PU o PR) son los únicos medios que serán utilizados en la declaración jurada masiva, los mismos que serán aprobados mediante Resolución de la Oficina de Administración Tributaria.

Artículo Tercero.- FORMA Y CRONOGRAMA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA MASIVA

La forma de presentación de la declaración jurada masiva del impuesto predial se realizará en los Formatos señalados en el artículo anterior. El cronograma de presentación de la Declaración Jurada Masiva de predios, regirá desde el 01 de junio de 2013. Se presentará las declaraciones juradas en la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pucusana, sito en la Av. Grau Nº 305 del distrito de Pucusana, en horarios de Oficina.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Todos los que presenten su respectiva declaración jurada, podrán acogerse a los BENEFICIOS DE LA ORDENANZA Nº 128-2013/MDP ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusana para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la reglamentación y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del 2013.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

949956-1